TOMO LIX — Montevideo, Viernes 11 de Junio de 1920 — Núm. 4289

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriento	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1173

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establécese que las licencias a los oficiales del Ejército, para trasladarse al extranjero, serán concedidas por el Presidente de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 9 de 1920.—Visto el decreto de 26 de Junio de 1916, que reglamenta las licencias para los señores oficiales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las licencias a los señores oficiales del Ejército y la Armada, para trasladarse al extranjero, serán concedidas por el señor Presidente de la República.

Art. 2.o Queda derogado el artículo 1.o del decreto de 26 de Junio de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.—BRUM.—General BUQUET.

Decreto. Pasa a «Disponibilidad» el teniente coronel Constante Baldizzone.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 10 de 1920.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el señor teniente coronel don Constante Baldizzone, actual jefe del Batallón de Infantería número 13.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—BRUM.—General BUQUET.

Decreto. Nómbrase Jefe de la Compañía de Infantería número 3 al teniente coronel don Justo Vertiz.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 10 de 1920.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Compañía de Infantería número 3 al señor teniente coronel Justo Vertiz.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—BRUM.—General BUQUET.

Decreto. Nómbrase Jefe de la Compañía de Ametralladoras al mayor don Luis Dufrechou.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 10 de 1920.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Compañía de Ametralladoras al mayor don Luis Dufrechou.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—BRUM.—General BUQUET.

Decreto. Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 13 al teniente coronel don Carlos Dufrechou.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 10 de 1920.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 13 al señor teniente coronel don Carlos Dufrechou.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—BRUM.—General BUQUET.

Resolución. Nómbrase Oficial 1.° de la Contaduría de la Intendencia General del Ejército y Armada al señor Raúl Baldomir.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 9 de 1920.—Vista la precedente propuesta de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial 1.o de la Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Raúl Baldomir.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General BUQUET.

Resolución. Nómbrase Suboficial del Cuerpo Auxiliar Administración-Archivo de la Dirección de la Armada al señor Silvio Costa.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 9 de 1920.—Vista la precedente propuesta que formula el señor Encargado de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Suboficial Principal del Cuerpo Auxiliar Administración-Archivo de la Dirección de la Armada y dependencias al señor Silvio Costa.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General BUQUET.

Resolución. Nómbrase Guardiamarina al Suboficial don Bernardo Zimmerman.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 9 de 1920.—Vista la precedente propuesta que formula la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar guardiamarina asimilado del Cuerpo Auxiliar-Administración de la Dirección de la Armada y Dependencias al Suboficial Principal del mismo Cuerpo don Bernardo Zimmerman.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General BUQUET.

Resolución. Nómbrase para ocupar un puesto en la Compañía de Infantería de la Escuela de Tiro al 2.° teniente don Arturo B. Ríos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 9 de 1920.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el puesto de su clase en la Compañía de Infantería de la Escuela de Tiro en el Ejército al 2.o teniente don Arturo B. Ríos.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General BUQUET.

Resolución. Pasa a prestar servicios como Contador de la Escuela Naval el guardiamarina don Juan Capeletti.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 9 de 1920.—Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios como Contador de la Escuela Naval y R. O. U. "18 de Julio" el guardiamarina asimilado don Juan Capeletti.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General BUQUET.

Resolución. Postérgase para el 15 de Julio próximo la realización de los exámenes de suboficiales a que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 9 de 1920.—Vistos:

1.o La resolución de fecha 7 de Abril de 1920, por la que se concede un plazo hasta el 15 de Junio corriente para los exámenes de suboficiales;

2.o La precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército solicitando que dicho plazo sea prorrogado hasta el 15 de Julio de 1920, a fin de que los suboficiales que deben presentarse a examen puedan obtener una mejor preparación, mediante los cursos que al efecto se dictan,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Prorrogar para el 15 de Julio próximo la realización de los exámenes de suboficiales a que se refiere la resolución de fecha 7 de Abril de 1920.

2.o Que se comunique, inserte y publique.—**BRUM.**—General BUQUET.

Resolución. Nómbrase Oficial de Administración del Dique Nacional al señor Luis E. Arroyo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 10 de 1920.—Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial de Administración del Dique Nacional y Talleres de la Armada a don Luis E. Arroyo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General BUQUET.

Resolución. Dispónese el pago a favor del capitán Aquiles Gubitosi de los sueldos que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 10 de 1920.

Visto este expediente instruído con motivo de la gestión promovida para que se liquide el sueldo del maestro de música del Batallón de Infantería número 5 don Aquiles Gubitosi, por el mes de Septiembre de 1913, que le fué deducido por la Contaduría General de la Nación, de los cuales resulta: 1.o Que la Contaduría General de la Nación informa que la deducción referida le fué hecha en virtud de que por el mismo mes el señor Gubitosi percibió la cantidad de ciento veinticinco pesos como Director de la Banda de Música Municipal de Montevideo, no pudiendo acumular ambas asignaciones en virtud de la prohibición contenida en la ley de 17 de Junio de 1869; 2.o Que el señor Fiscal de Gobierno de primer turno participa de la misma opinión, fundándose en que el señor Gubitosi no puede ampararse en ninguna ley de acumulación de sueldos y que no tiene importancia alguna el hecho de que el puesto que ocupa en la banda de música del Batallón de Infantería número 5 sea presupuestado, y el que desempeña en la Banca Municipal no lo sea, salvo que el interés público exigiera la permanencia de dicho señor en ambos cargos, caso en el cual se le debía compensar el recargo con una parte del sueldo correspondiente al maestro de banda del batallón, pero sin llegar a formar dos sueldos íntegros; 3.o Que la Contaduría de la Intendencia Municipal de Montevideo informa que el presupuesto de la Banda Municipal se atiende con una cantidad en block, cuya distribución la autoriza la Junta, recibiendo el señor Gubitosi una retribución por concepto de honorarios, de acuerdo con el propósito de la Corporación que la creó;

Atento: 1.o A que ninguna de las leyes de acumulación vigentes, que son las de 19 de Julio de 1901, 17 de Julio de 1907, 21 de Julio de 1913 y 5 de Abril de 1915 y 1.o de Julio de 1916 (artículo 3.o), son aplicables al caso que se examina en estos antecedentes; 2.o A que, no obstante la conclusión precedente, en buena lógica jurídica no puede invocarse la ley de 17 de Junio de 1869 que "prohibe la acumulación de sueldos en la misma persona, sea con este título o con el de dietas, gratificación, pensión y emolumentos", porque es indudable que no se trata de acumular sueldos, pues éstos son siempre materia de ley (nueva Constitución de la República, artículo 17, inciso 13); 3.o A que tampoco es admisible la solución aconsejada en el dictamen fiscal para el caso de que haya interés público en conservarlo en los dos puestos: A) Porque el que desempeña en la Banda Municipal no es puesto público, desde que los puestos públicos son empleos y los empleos sólo se crean por ley (artículo e inciso citado de la Constitución); B) Porque tampoco legalmente se podrían remunerar los servicios del señor Gubitosi en la banda de música del Batallón de Infantería con una parte del sueldo, por cuanto el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos prohibe alterar los sueldos;

Considerando: Que tratándose de un caso no previsto por las disposiciones legales vigentes, hay que buscar su solución en los sanos principios de moral administrativa, principios que, si no tienen su consagración legal expresa, tienen la administrativa que reconoce la justicia de toda remuneración de carácter extraordinario por servicios de igual naturaleza prestados a la Administración General del Estado, la cual no debe aprovecharse sin compensación del trabajo y energía de sus funcionarios (decreto de 14 de Marzo de 1907, artículo 50, decreto de 12 de Agosto de 1915);

Considerando: Que la conclusión precedente es aplicable al caso que se examina, teniendo en cuenta que la remuneración que recibe el señor Gubitosi como maestro de la Banda Municipal se atiende con recursos propios del Municipio, dentro de un rubro de gastos de su propio presupuesto, circunstancia esta que no modifica el fondo del asunto, sino que facilita su solución favorable, ya que el mismo Reglamento de las Oficinas Municipales de Montevideo, aprobado por el P. E. el 19 de Febrero de 1912, prevé, en su artículo 51, la remuneración extraordinaria de sus empleados, por manera que, si esto procede tratándose de sus empleados, con mayor razón procede tratándose de personas cuyos servicios son útiles y necesarios a la propia Municipalidad, como sucede en el caso del maestro de la Banda Municipal, que se pagan en calidad de "Gastos", a quien no es empleado municipal;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Contaduría General de la Nación liquide, si no tiene que observar, a favor del señor capitán Aquiles Gubitosi, los sueldos que le corresponden desde Septiembre de 1913 a Mayo de 1918, debiendo en oportunidad librarse la orden de pago respectiva con cargo a los rubros y ejercicios correspondientes.

2.o Que se inserte y publique.—Rúbrica del señor Presidente. — General BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole copia del decreto por el cual se fijan precios para la venta de azúcar.

Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — (Carpeta número 226|1918). — Honorable Asamblea General: Cumpliendo lo que dispone el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, este Consejo remite a V. H. copia auténtica del decreto que expidió en esta fecha, por el que se fijan nuevos precios para las transacciones de azúcar.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración reitera a V. H. las protestas de su más atenta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Fíjanse los precios máximos para la venta de azúcar.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — (Carpeta número 1811|1917). — Visto el informe proporcionado por la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad respecto a las cotizaciones de azúcar en el momento actual, obtenidas por los mayoristas autorizados a importar ese artículo de la Argentina;

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley de 20 de Diciembre de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precio máximo del kilo de azúcar granulada o molida de cualquier procedencia el de $ 0.44 para las ventas del comercio mayorista, y el de $ 0.48 para las ventas que realiza el comercio detallista.

El precio del azúcar refinada en terrones será de $ 0.46 el kilo para el mayorista y el de $ 0.50 para el detallista.

Los precios se entienden para las localidades sobre la vía férrea o sobre vías navegables con acceso a la Capital, pero cuando dentro de cualquier Departamento, exclusión hecha de Montevideo y Canelones, deba ser transportada la mercadería desde la estación férrea o del puerto de desembarco, por una distancia mayor de 25 kilómetros, se toleran dos centésimos más de aumento sobre el precio al detalle.

Art. 2.o Estos precios regirán hasta el 26 del mes en curso inclusive.

Art. 3.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención que solicitan los señores Salustiano Lamas Vergara y otros.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — (Carpeta número 2028|1920). — Vista la gestión iniciada por los señores Salustiano Lamas Vergara, Leopoldo Platero y Oscar M. Cómdom, solicitando patente de invención para un "Aparato para apagar las chispas que arrojan las chimeneas de las locomotoras ferroviarias";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el presente invento debe conceptuarse como una nueva aplicación de medios conocidos, siempre que se limite el privilegio al dispositivo que se detalla en la memoria descriptiva de fojas 1;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las limitaciones indicadas por la Inspección de Minas e Industrias, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la respectiva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca "Vacuna anticarbunclosa Manginhos".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — (Carpeta número 1020|1920). — Vistos y resultando: Que los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca "Vacuna anticarbunclosa Manginhos";

Que con fecha 23 de Marzo próximo pasado se fijó un plazo de diez días a los peticionarios para que, de acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas, presentaran el certificado de origen de la marca extranjera que se desea registrar;

Que habiendo vencido con exceso dicho término, sin que los interesados hayan presentado el recaudo reclamado, la oficina citada aconseja el rechazo de esta solicitud de inscripción;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Marcas vigente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 1920.

1—Se otorga al ordenanza de 1.a clase retirado Eustaquio Medina premio de constancia de 2.a clase.

2—Se conceden seis meses de licencia, con goce de media pensión, para residir en el extranjero, a las señoritas Ana L. y María C. Gédar.

3—Se declara retirado al mayor graduado don Pedro Echeverría con una asignación mensual de cien pesos (pesos 100.00).

4—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada por siete pesos diez y siete centésimos ($ 7.17), importe de gas consumido por este Ministerio durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

5—Se declara que el actual vapor francés "Vega" goza de las prerrogativas de privilegios de paquete que, con carácter transitorio, se concedieron a dicho buque, siendo inglés, y con el nombre de "Lord Curzon".

6—Se aprueban las resoluciones de fechas 28 de Enero, 20 de Marzo y 20 de Abril de 1920 de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adquiere con destino a Cantinas los efectos que detalla.

7—Se expide una orden de pago a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por cuarenta y seis pesos siete centésimos ($ 46.07), importe de los pasajes y fletes expedidos durante el mes de Septiembre de 1919.

8—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el señor capitán Román Crosa es de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales.

9—Se conceden seis meses de licencia para trasladarse a los Estados Unidos del Brasil a las pensionistas Amelia y Josefa Rodríguez Maitorena, con goce de pensión íntegra.

10—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Abril 30 de 1920, por la que se dispone la adquisición de artículos para la mesa de oficiales durante los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año.

11—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía de Ametralladoras por la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

12—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al 2.o teniente don Demetrio Pacheco es de veinte pesos setenta y ocho centésimos ($ 20.78) mensuales.

13—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la División "Construcciones Militares" veintiséis pesos ($ 26.00), importe de la cuenta que adjunta, por transporte de maquinarias al camino Maldonado.

14—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército de dos hipómetros.

15—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 4 por la suma de cien pesos ($ 100.00) para atender los gastos que por concepto de comisiones de reclutamiento se le originen.

16—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Pablo Forcal es de cuarenta y dos pesos diez y siete centésimos ($ 42.17) mensuales.

17—Se aprueba la documentación dispuesta por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor José Pérez Elizalde por los aprovisionamientos de forrajes en el mes de Abril de 1920.

18—Se aprueba la provisión de cinco columnas de hierro efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada con destino al vapor "Pesquero".

19—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por mil novecientos diez y ocho pesos treinta centésimos ($ 1.918.30) destinados a completar el pago de las obras que efectuó en el cuartel que, en la ciudad de Canelones, ocupa el Batallón de Infantería número 14.

20—Se declara retirado al alférez Faustino Tocuna con una asignación de diez y seis pesos sesenta y siete centésimos mensuales ($ 16.67).

21—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 31 de Mayo de 1920 por la que se dispone el llamado a licitación pública para la realización de diversas obras en la sala y sótano del Pabellón número 6 del Hospital Militar.

22—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quince pesos (pesos 15.00), importe del servicio fúnebre prestado por el señor Rizzo al ex sargento Bilarmino de Freitas Quintana.

23—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 24 de Mayo de 1920 por la que se dispone la adquisición de diversos efectos de menage.

24—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 20 de Mayo de 1920 por la que se adjudica el suministro de 350 cajones de kerosene a Storace y Cía.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos setenta pesos treinta y tres centésimos ($ 470.33), importe de los suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Abril último.

26—Se declara retirado con una asignación mensual de treinta y dos pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 32.58) al teniente graduado don Erasmo Jiménez.

27—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil cuatrocientos noventa y cinco pesos un centésimo ($ 1.495.01), importe que ha abonado por renovación de pólizas de seguros por las existencias de los almacenes de la misma.

28—Se declara retirado al teniente graduado don Manuel Araújo con una asignación mensual de treinta y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 36.42).

29—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos veintiséis pesos setenta y cinco centésimos ($ 326.75), importe de servicio fúnebre prestado por los señores Vicente Urta y Cía. al Ejército durante el mes de Junio de 1919.

30—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos cincuenta y dos pesos setenta y cinco centésimos (pesos 552.75), importe a que ascienden las cuentas adjuntas del señor Luis Parma por fletes y permisos correspondientes a tres partidas de leña transportadas desde el Campo Militar número 1.

31—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el segundo teniente José M. Ubiría es de treinta y tres pesos diez y siete centésimos ($ 33.17).

32—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de la Aramada por la suma de treinta y un pesos setenta y cuatro centésimos ($ 31.74), importe de las reparaciones efectuadas en el bote del vapor "Lavalleja".

33—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 9 de Marzo de 1920 por la que se adjudica el suministro de diversos efectos para el R. O. U. "Depósito de Marineros".

34—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército, por la suma de cuarenta y nueve pesos cincuenta y dos centésimos ($ 49.52) como reintegro de igual suma invertida por el Regimiento de Caballería número 7 en una comisión de reclutamiento.

35—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el segundo teniente Doroteo Borches es de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00).

36—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el segundo teniente Andrés Cáceres es de cincuenta y un pesos treinta y tres centésimos ($ 51.33).

37—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de treinta pesos veintiocho centésimos ($ 30.28), importe de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Marzo de 1920.

38—No se hace lugar a la gestión iniciada por la pensionista militar doña Celedonia Rovira para que se le liquide la pensión por el mes de Enero de 1920.

39—Se declara retirado al teniente Graduado Francisco Miraballes con una asignación mensual de veintiocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 28.75).

40—Se declara retirado al mayor graduado don Marcelino Domínguez con una asignación mensual de noventa pesos (pesos 90.00).

41—Se libra orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por once pesos ($ 11.00), importe de los gastos que se le ocasionaron al teniente Aquilino Díaz con motivo de su traslado a la Compañía de Infantería número 1.

42—Se declara retirado al teniente graduado don Santos Muniz con una asignación mensual de treinta y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 36.42).

43—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a la Intendencia General del Ejército y la Armada por treinta pesos setenta centésimos (pesos 37.70), importe de los medicamentos suministrados por el señor E. González Carujo al Batallón de Infantería número 10 en Octubre y Noviembre de 1918.

44—Se declara retirado al teniente graduado don Jesús Caulino con una asignación mensual de cuarenta y cuatro pesos ocho centésimos ($ 44.08).

45—Se libra orden de pago a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado por veintiséis pesos veintitrés centésimos ($ 26.23), importe de las cuentas que adjunta por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Agosto de 1919.

46—No se hace lugar a la gestión iniciada por el alférez retirado José P. Rivero solicitando el pago de sus haberes por el mes de Septiembre de 1919.

47—Se declara retirado al teniente graduado don Nicolás Acosta con una asignación mensual de treinta pesos sesenta y siete centésimos ($ 30.67).

48—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" provea al Batallón de Ingenieros número 1 de los materiales que detalla, librándose una orden de pago por noventa y cuatro pesos noventa y ocho centésimos ($ 94.98) a favor de la expresada División para atender el pago de los materiales de la referencia.

49—Se declara retirado al teniente graduado don Agustín Lara con una asignación de treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 33.33) mensuales.

50—Se declara retirado al teniente graduado don Alberto Muniz con una asignación de treinta y seis pesos cuarenta y dos centésimos ($ 36.42) mensuales.

51—Se resuelve que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército autorice al señor jefe del Regimiento de Artillería número 2 para que invierta la suma de noventa y tres pesos ($ 93.00), proveniente de la venta del estiércol del ganado de esa unidad, en la reparación y ensanche de las caballerizas de la misma.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Estado Mayor del Ejército seiscientos diez y nueve pesos ochenta y ocho centésimos ($ 619.88), importe del suministro de 38.170 kilogramos de leña efectuado por el Campo Militar número 1 a la Intendencia General del Ejército y la Armada en el mes de Agosto de 1918.

53—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos veinticinco pesos cuarenta centésimos (pesos 325.40), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Abril de 1920.

54—Se resuelve que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército autorice al señor Administrador de los Campos Militares para que adquiera de la Comisión Nacional de Semillas mil kilos de avena destinados al Campo Militar número 1.

55—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 2 de los candados que solicita.

56—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 8 de Mayo de 1920, por la que se aceptó la propuesta de los señores Horacio y Humberto Cóppola para efectuar el suministro de alfalfa.

57—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 24 de Mayo de 1920, por la que se adjudica a Juan Púrpura y Cía. el suministro de 488 metros de cotí.

58—Se declara retirado al teniente coronel graduado Ambrosio Islas con una asignación mensual de ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos (pesos 146.50).

59—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por seiscientos catorce pesos con treinta y nueve centésimos ($ 614.39), importe de telegramas recibidos y trasmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril último.

60—Se declara retirado al teniente graduado don Diego González con una asignación mensual de treinta y ocho pesos con treinta y tres centésimos (pesos 38.33).

61—Estado número 37 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar procedentes de diversos suministros y que importan treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con ocho centésimos ($ 38.487.08).

62—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda a pagar las cuentas que por concepto de compra de tipos de imprenta le pasó el Estado Mayor del Ejército hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00).

63—Se declara retirado al teniente coronel graduado don Eugenio Romero con una asignación mensual de ciento ocho pesos con treinta y tres centésimos (pesos 108.33).

64—Se declara retirado al teniente graduado don Bernardo Reibal, con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 57.50).

65—Se aprueba la documentación dispuesta por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Luis Puppo por los aprovechamientos efectuados durante el mes de Abril de 1920.

66—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 20 de Mayo de 1920 por la que se adquieren artículos destinados a masita.

67—Se aprueban las adjudicaciones efectuadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender las Cantinas Militares.

68—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 8 de Abril último por la que se dispone la enajenación de los cueros lanares al señor Juan Sampognaro.

69—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 4 de Mayo de 1920 por la que se adquieren artículos navales con destino al R. O. U. "Depósito de Marineros".

70—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Artillería número 3 de 100 metros de maroma con sus correspondientes piquetes y abrazaderas.

71—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 24 de Mayo de 1920 por la que se adjudica el suministro de impresos y papel block para el Ejército.

72—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 24 de Mayo de 1920 por la que se adjudica a la firma de Salvo Campomar y Cía. el suministro de 2.200 metros de lienzo.

73—Resolución concediendo dos meses de licencia al señor Intendente General de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Federico Moller de Berg.

74—Decreto nombrando 2.o comandante del R. O. U. "Uruguay" al capitán de corbeta graduado don Teodofredo B. Camacho.

75—Resolución disponiendo pase a prestar servicios como Agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor Arturo Pratto.

76—Resolución concediendo al 2.o comandante del transporte "Colonia", teniente de navío Juan A. Battione, licencia desde el 14 del corriente hasta que regrese de Buenos Aires el referido barco.

77—Resolución concediendo quince días de licencia para pasar a la ciudad de

Buenos Aires al señor teniente coronel Alberto Cuestas, jefe del Regimiento de Artillería número 2.

78—Se autoriza al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que contrate el aprovisionamiento de leña por un año.

79—Se nombra oficial 1.o de la Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Raúl Baldomir.

80—Se autoriza al Estado Mayor para que la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército utilice los servicios del doctor Joaquín Villegas Suárez.

81—Se adquiere la propiedad ofrecida en venta en Santa Rosa del Cuareim, para el Destacamento en la misma, en diez mil doscientos veinte pesos ($ 10.220.00).

82—Pase a figurar en el escalafón, en el arma de artillería, al alférez Arturo Larrosa.

83, 84 y 85—Se concede tres meses de licencia al coronel graduado Venancio G. Echeverri para trasladarse a la Argentina.

86—Nómbrase suboficial principal del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Armada, al señor Silvio Costa.

87—Nómbrase para un cargo de su clase en la Compañía de Infantería de la Escuela de Tiro al 2.o teniente Arturo B. Ríos.

88—Se dispone que las licencias para el extranjero a los oficiales del Ejército y la Armada serán concedidas por el Presidente de la República.

89—Provisión de 264 pares de botas colar avellano al Regimiento de Artillería número 5.

90—Cese de figurar en el Personal Militar de la Armada el teniente de navío Ricardo Picón Wranes, que tenía destino en el R. O. U. "Montevideo".

91—Licencia por cuatro meses para trasladarse a Europa al cabo de 2.a clase de la Armada Tomás González.

92—Pase como Contador de la Escuela Naval y R. O. U. "18 de Julio", al guardia marina asimilado don Juan Capeletti

93—Se prorroga hasta el 15 de Julio el examen de los suboficiales.

94—Se dispone el pago de tres garañones adquiridos con proventos del Campo Militar número 1.

95—Se acepta la renuncia que el señor Ernesto Ordóñez hace de ex delegado de la Junta de Administración Militar.

96—Reemplazo de 3 sargentos y 18 soldados del Servicio Geográfico que pasaron a la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, con cargo a vacantes en las unidades.

97—Se dispone el pago de ganado recibido para el Campo Militar número 2, con proventos del Campo Militar número 1.

98—Se nombra guardia marina asimilado del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Dirección de la Armada al suboficial principal don Bernardo Zimmerman.

99—Pase del maestro de Esgrima y Gimnasia, José Finamore, al Batallón de Infantería número 12, y el de esta unidad, Miguel Caprio, a la Zona Militar número 3.

Día 10

1—Decreto pasando a "Disponibilidad" al teniente coronel don Constante Baldizzone, actual jefe del Batallón de Infantería número 13.

2—Decreto nombrando al teniente coronel don Carlos Dufrechou jefe del Batallón de Infantería número 13.

3—Decreto nombrando jefe de la Compañía de Ametralladoras al mayor don Luis Dufrechou.

4—Decreto nombrando jefe de la Compañía de Infantería número 3 al señor teniente coronel don Justo Vertiz.

5—Se nombra oficial de Administración del Dique Nacional y Talleres de la Armada a don Luis E. Arroyo.

60—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán don Aquiles Gubitosi los sueldos que le corresponden desde Septiembre de 1913 a Mayo de 1918.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita modificación del Reglamento de Suministros en lo que respecta a las máquinas de escribir. — Pase a informe del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de $ 90.34 que le adeuda esta Secretaría. — No corresponde el pago hasta que la Intendencia acompañe la orden que motivó la provisión.

3—Dirección de la Armada — Transcribe un oficio recibido del transporte "Artigas" relacionado con las operaciones de carga que realiza en el puerto de Santa Fe. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

4—Dirección de la Armada — Transcribe una nota recibida del transporte "Artigas" relativa a los agasajos que recibió la oficialidad de ese buque en los recientes festejos realizados en Santa Fe. — Archívese.

5—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución relativa al pago de la obra titulada "Leyes, Decretos y Resoluciones de la Administración Viera". — Archívese.

6—Dirección de la Armada — Solicita que el Ministerio de Obras Públicas le devuelva una bomba centrífuga que fué adquirida para las obras del Dique Nacional. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

7—Antonio Zavagno, ayudante mecánico de la Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita una licencia por el término de 20 días. — Concedida.

8—Pedro Spera, mensajero de la Inspección de Telegrafía sin Hilos — Presenta renuncia de dicho cargo. — Aceptada.

9—Ministerio del Interior — Remite 143 ejemplares de la obra "Leyes, Decretos y Resoluciones de la Administración Viera". — Acúsese recibo y repártanse.

10—Dorner y Bernit — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Kerkenna". — Expídase el certificado que se solicita válido por el término de 60 días.

11—Ferrocarril Midland del Uruguay— Solicita el pago de $ 8.869.36, importe de pasajes y fletes expedidos durante el ejercicio de 1918 a 30 de Junio de 1919. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Aquiles Favaro — Solicita se le permita despachar dos cajones de revólveres venidos por el vapor "Vasari". — Concedido.

13—Expedientillo relativo a adquisición de seis propiedades linderas al cuartel de la calle Agraciada. — Vuelve a informe del Estado Mayor.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que los jefes de las unidades devuelvan a esa Intendencia los envases que se le remiten con mercaderías. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Zufriateguy". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

16—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Olmos 8 cajones de gelignita. — Concedido.

17—Alberto Lalane — Permiso para despachar los cajones de cartuchos que detalla llegados en el vapor "Glenevia".— Concedido.

18—Vecino y Compañía — Solicitan permiso para despachar los cajones de cartuchos que detallan llegados en el vapor "Morinier". — Concedido.

19—Dorner y Bernit — Solicitan permiso para introducir a depósito los cajones de armas que detallan llegados en el vapor "Kermanshah". — Concedido.

20—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para remitir a la Estación Reboledo un cajón de dinamita. — Concedido.

21—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para remitir a la Estación Cardoso un cajón de dinamita. — Concedido.

22—José M. Cardozo, ex sargento — Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

23—Jefatura de Policía de Maldonado — Remite un complemento de lista de revista de jefes y oficiales retirados. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Antonio Deschamps. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Constantino González, mayor — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Luise Nielsen". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

27—Nicolás Cabrera, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Regimiento de Artillería número 4 — Solicita rectificación de límites del Campo Militar número 3. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

29—Elena González — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

30—Nicolás Acevedo, teniente 2.o — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Escuela de Tiro del Ejército — Solicita liquidación de $ 13.00, importe de días de sueldo del cocinero de esa Escuela. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Batallón de Infantería número 21 — Solicita liquidación de los haberes del soldado Orfilio Noria. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Frenedosa Guibernau de Rivera— Expediente por división de pensión. — Vista a la interesada.

34—Intendencia General del Ejército y la Armada — Propone que en la revista de las pensionistas las personas llamadas a servir de testigos registren por una sola vez su firma en el Juzgado seccional. — Vista a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—León Bianchi, mayor — Sobre rectificación de nombre. — Que el Estado Mayor autorice la rectificación de nombre que se solicita.

36—Sanidad Militar — Eleva el parte detallado del funcionamiento de esa Sanidad durante las maniobras realizadas en el Olimar. — Enterado, archívese.

37—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el suplemento número 22 de la nomenclatura oficial de estaciones radiotelegráficas, modificaciones y correcciones, destinada a la oficina competente de

esta Capital. — Acúsese recibo y pase a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

38—Dirección de la Armada. — Eleva copia del acta labrada con motivo de la entrega del transporte nacional "Colonia". — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

39—Escuela Militar de Aviación — Adjunta el inventario de los aviones "Avros" números H 9582 y H 9583; recientemente adquiridos en Londres.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva hacer las gestiones del caso a fin de que se repongan las piezas que faltan para el completo de dichos aparatos.

40—Vecino y Compañía — Solicita permiso para despachar armas. — Concedido.

41—Rafael Alonso Freire — Solicita permiso para despachar armas. — Concedido.

42—Eduardo Cooper e Hijo — Solicitan permiso para remitir a la Estación Independencia dos cajones dinamita.—Concedido.

43—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para remitir a la Estación San José dos cajones de gelignita. — Concedido.

44—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe una nota de la Dirección del Puerto de Montevideo a fin de que se haga circular por las dependencias de este Ministerio y por la que se solicita se abonen las cuentas que por cualquier concepto se le adeuden a dicha Dirección. — Comuníquese y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1920.

1—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor Francisco A. Matto para "Un sistema de bovedilla" denominado "Montevideo".

2—Concédese al señor Luis Peracini patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Heladera Cenient".

3—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cinco pesos trece centésimos ($ 5.13), importe de fletes expedidos por la Oficina de Pesas y Medidas durante el mes de Febrero próximo pasado.

4—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de once pesos cuarenta y dos centésimos ($ 11.42), importe de fletes y pasajes expedidos por la Oficina de Pesas y Medidas durante el mes de Marzo próximo pasado.

5—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor Adolfo Eastman para "Un aparato y procedimiento para la conservación de la leche".

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Bellagamba del cargo de farmacéutico del Hospital del Salto.

7—Anúlase el registro de la marca "Pinot", de los señores A. López y Cía., en cuanto se refiere a uvas de las clases 63 y 68.

8—Desestímase la gestión del señor Paulino Taglioretti pidiendo patente de invención para "Un nuevo sistema numérico decimal progresivo de marcas y señales, etc., etc.".

9—Desestímase la gestión del señor Francisco Greco pidiendo el registro de la marca "Antigotoso Bayer".

10—Concédese al señor Ernesto Goldscmidt patente de invención para "Un sistema de quemador eléctrico".

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de sesenta y ocho pesos con diez centésimos ($ 68.10), importe de fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Febrero próximo pasado.

12—Desestímase la gestión de los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado solicitando el registro de la marca "Vacuna anticarbunclosa Manginhos".

13—Concédese a la Ivers Lee Company patente de invención para "Mejoras en paquetes (envase y método para su fabricación)".

14—Concédese al señor Ramón Casabó patente de invención para "Mejoras en medios para asegurar las varillas de esteras".

15—Concédese al señor Roberto Serantes Saavedra patente de invención para "Un nuevo producto industrial vitrificado".

16—Acéptase la renuncia que del cargo de practicante interino del Hospital Vilardebó ha presentado el señor Francisco J. Rodríguez.

17—Concédese a la Comisión de Fomento de Arbolito la personería jurídica que solicita.

18—Concédese a la Sociedad Armour del Uruguay las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 7.

19—Desestímase el pedido de registro formulado por los señores Barbosa Caravia y Compañía para la marca "M-H".

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de cincuenta y nueve pesos con veintidós centésimos ($ 59.22), por concepto de alumbrado suministrado a este Ministerio en Abril próximo pasado.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Barreiro y Cía. la suma de treinta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 38.40), importe de útiles adquiridos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

22—Autorízase a la Oficina de Patentes de Invención, etc., para invertir hasta la suma de treinta y cinco pesos (pesos 35.00) en la impresión de 2.000 títulos de marcas.

23—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir del señor Carlos Servetti 250 resmas de papel.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 333.33) por fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Marzo próximo pasado.

25—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 75.

26—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 76.

27—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de un cajón conteniendo aparatos telegráficos.

28—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 77.

29—Concédese a la Asociación Recreativa y Sportiva de Nico Pérez para la personería jurídica que solicita.

30—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir de la National Paper una partida de papel por la suma de mil doscientos setenta y siete pesos ($ 1.277.00).

31—Concédese al señor Ottmar George Stark patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Procedimiento para la fabricación de pistones".

32—Concédese a los señores Rafael y Marcelino Herrera Vegas patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo procedimiento industrial mordiente tintoreo".

33—Concédese al señor Ramón Casabó patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo procedimieto y accesorios para introducir varillas en telares, etc.".

34—Concédese a los señores Salustiano Lamas Vergara, Leopoldo Platero y Oscar M. Cóndom patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Aparato para apagar las chispas que arrojan las chimeneas de las locomotoras ferroviarias".

35—Autorízase el registro de las marcas "Extra Stout Montevideana" y "Extra Stout Uruguaya".

36—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Cammarano y Cía. la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los cinco uniformes confeccionados para los porteros de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

37—Desígnase en carácter interino al doctor Aníbal Méndez del Marco médico de primeros auxilios de la Asistencia Pública Nacional.

38—Sepárase de su cargo de jefe de la Sucursal de Correos de San Bautista al señor Luis Stella.

39—Concédese la personería jurídica que solicita la Sociedad "Unión hijos de morgadanes".

40—Se dispone la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00) a los señores Darruflat y Guelmo, importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Maciela".

41—Decreto fijando nuevos precios para las transacciones de azúcar.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden quince días de licencia al peón de la Dirección de Vialidad don Pedro Ferraro.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio de La Estanzuela y Semillero Nacional.

—A informe del médico oficial se remite un pedido del señor Castro López, empleado de la Administración General de Faros.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente de don Antonio Fuentes sobre escrituración de una chacra en el Departamento de Canelones.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la relación de lo gastado con motivo de una inspección que se hizo al edificio de la comisaría del pueblo Cardona.

—Se dispone el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Humberto Pagani por obras realizadas en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente relativo a reparaciones que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la comisaría de la 8.a sección de Minas.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a obras en el edificio del Jardín de Infantes.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se pasa el sumario instruído al señor Héc-

tor Rizzi, ex jefe de la Estación Trinidad.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente relativo a suministro de materiales por los Almacenes del mismo a la Dirección de Arquitectura.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el certificado de obras hechas por el señor Pedro Enrich en el edificio de la escuela de 2.o grado número 20 de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente relativo a reparaciones en la escalera del muelle oficial de Colonia.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del diario "La Defensa" por $ 60.00, importe de veinte publicaciones del aviso llamando a licitación para la construcción de un puente sobre el paso de Lugo del arroyo Grande.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relativo al traslado del sobrestante que ejercerá vigilancia en las obras de construcción de la escuela en el Solar de Artigas (Paraguay).

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio del Interior adjuntando un ejemplar del mensaje dirigido por el Excelentísimo señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor Manuel Guelfi y Cía. por suministro de diversos artículos.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino a la Legación de Francia, copia de los antecedentes relacionados con las distintas gestiones sobre construcción de casas económicas.

La Secretaría.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO HABIDO

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Junio 1.o de 1920.—(Número 389).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: La Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes tiene el agrado de comunicar a V. E. que el número de visitantes registrados en este Museo durante el mes próximo pasado asciende a un total de 1.466, descompuesto en la forma siguiente: señores, 918; señoras, 472, y 76 niños.

El Museo ha permanecido abierto durante 27 días.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 3 de 1920.—Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

Machado, Subsecretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 10 de Junio de 1920

Trámite — Carmen Zabalza con la sucesión de José Antonio Rodríguez. Federico Brito del Pino (hijo), denuncia. Angela Martínez con la sucesión de Tiburcio F. Cachón. Carmen Oviedo de Calo con Arturo J. Olivera. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo. Una causa criminal por homicidio.

Interlocutorias — Baure con Ciramar. Brito Foresti con Rolando y Pascale. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Laviña Célica, tercería en autos José Canavelo con Enrique Laviña. Varela Invención con sucesión de Pedro Antonio Cal. Osorio de Irureta Petrona, concurso voluntario. Olivera Juan A. con Juan D. Landó. Ezzedin Jorge, quiebra. Pessini de Risso Ana, sucesión. Barbieri de Acosta Constancia con Máximo Núñez. Dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Serafino César con Juan B. Gabaria. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10. — Trámite — Sucesión de Segundo C. de Cardozo contra la sucesión de María de los Angeles Gazcón de Proenza. Sucesión de Antonio Rey y Petrona J. de Rey. Sara Joaquina García. Sucesión de Carmen Carrera contra la sucesión de Nicanor Zabala. Ciudadanía de Adolfo Della Valle. Idem de José M. Oliver. Testamentaría de Antonio Maresco. Sucesión de Josefina Carrara. Juana Martínez y del Pino y otros contra José y Miguel Rebolledo. Sucesión de Carmen Freitas de Quevedo. Petrona S. de Zurueta. Sucesión de Pedro José Lloveras y Marcelina Portolet de Lloveras. José Laurido contra la sucesión de José María Carreras. Sucesión de Fernández González. Ciudadanía de Vicente Martí. Luisa Joaquina García. Sucesión de Timoteo Hipólito Bonilla. Emilia P. Ramón Freire y otro contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de José A. Ramos. F. Berta, tutor de la menor Jorgelina Alonso contra Francisco Bofil. Incapacidad de José Iglesias. Sucesión de Lorenzo Vanoli. Ciudadanía de F. Pereira. Sucesión de Adolfo Della Valle. Oficio en autos Sucesión de Juan R. Albistur. Sucesión de E. G. Cabrera. Sucesión de Luis Gonella.

Interlocutorias — Sucesión de Dominga Franco de Franco. Idem de Antonio R. Estrade. Idem de María Julia Suárez. Idem de Salvador Antonio Fernández Ruiz. Sucesión de Natalio Quinta. Idem de Lorenzo Correa. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Sucesión Pedro Barrere. Fernando Wettstein con Eduardo Lerena. Sucesión Antonio De María. Ana S. de Tarca con Francisco Miramonte y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro Sosa Díaz y Compañía. Joaquín Guadalupe. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Amarilo Martín z, sucesión de Juan Tenca. Sucesión Carolina Mozzo, incidente. Rosa M. Alfaro. Constantino Gómez de Oliveira con Martín Baraibar. Sucesión María L. Castellanos. Inés S. de Nomdeden y otra. Sucesión Juan Maza (2). Sucesión Juan Paullier. Sucesión Enrique Galcerán. Juan Cardozo. Deolisio Careaga. Testamentaría Artidozo de Viana.

Interlocutorias — Sucesión Manuel B. Tardáguila. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Garnier (2). Jorgelina L. de Fernández. Sucesión Pedro Barrere, incidente. Sucesión Manuel Grandal.

Definitivas — Ida P. de Ferrari. Sucesión Sara P. de Gómez. Sucesión Domingo Aguerre. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 10. — Trámite — Sucesión Dámaso Angel del Campo y otros. Sucesión Nereo y Guillermo Pérez Mantero, apertura del testamento de Calixto Martínez Buela. Sucesión Francisca Bagez de Mesplé. Sucesión Juan José de Herrera. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Inocencio López. Sucesión Pastor Ambiela. Juana Lalanne con María Luisa Ordeig Pérez. Testamentaría de Margarita Moizo de Amándola. Pedro Rabufetti. I. Fynn con Luis Maurente. José Antonio Costa con sucesión José Pedro Menoyo. Julia Goggia de Giovanangelo. Honorina R. de Olivera, por sus hijos menores. María Berruti de Ríos. Juan Lema con Américo Risso. Julio C. Busch. Alberto Bonnefon con Ladislao Rubio. Movimiento administrativo: María Diverio de Gastori y otros. Olegario Asbalde, intestado. Concurso de Martiniano Garrido. Clotilde Ruiz. Pedro Solano. Teresa Grioue de Solé. Concurso Félix Paredes. Constancia González de Coirolo. José E. Pesce.

Interlocutorias—Sucesión Estefanía Quijano de Fernández. Sucesión Teresa Fox de Schkapkohl. Sucesión E. Catalina María Munro de Monzón.

Definitivas — Carmen Carvalho de Serratosa. Margarita Valdez de Pereda. Ramona Varcárcel de García. Sucesiones Julio R. Alvarez y otro. Laura P. de Prioni. Juana P. Iraizoz de Chaves. Sucesiones Lorenzo Devoto y otra. Carlos M. Pereyra. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10. — Trámite — Federico Casalia con el Banco de Crédito. T. Sánchez Carbalho, denuncia la mina "San Pascual". La Dirección de Impuestos contra Pablo Mangini. La Direción General de Aduanas contra Gaudencio Núñez y Juan Camacho. Héctor Díaz contra la Caja de Jubilaciones. La Dirección General de Aduanas contra Ramón Hurtado. Jesús Umérez denuncia la mina "Constancia". Nota de la Inspección de Minas en autos de J. Manuel Umérez, denuncia de la mina "Mercedes". Ramón O. Olazábal y otros, denuncian la mina "La Esperanza". La Dirección General de Aduanas contra el Lloyd Brazileiro, agentes del "Río de Janeiro". Lo Dirección General de Aduanas contra Peixoto Morales y Compañía.

Interlocutorias — Alfonso Ingénito contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Otero y Barrazás. Fortunato Pereyra y Leal, denuncian la mina "Vichadero". — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 10. — Trámite — Enrique C. Lages con Abrahan Requena Muñoz. Juan B. Bidar con Magdaleno T. Barceló. Naun Rossemblat con Benito M. Cuñarro y Eduardo Razetti. Palmira B. de Balmelli, por su menor hijo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Tapia y Compañía. A. M. Fernández y Compañía con Juan Panisello Cugat. Angel Larrañaga con José Caramés. Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Galimberti y Compañía y otros. Juan Pantana con M. Morris. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — Francisco Pillipis con Towne Augus y Jones. Sociedad Anónima Dutilh Comercial Company Incorporated, solicitando la inscripción de sus Estatutos. Francisco Marrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Manuel Casas con León Monmé. Carlos Demicheri con Aníbal Basedas. Alberto Kieffer y Alejandro de Marco. Víctor L. Diverio con José Grecco. Mario F. Delfino con Antonio Garteguiz y otros. Lorenzo Marcaró con Juan Díaz y Ramón Gayoso. Pedro P. Medeiros con Arturo H. Thomas. Enrique Aquiles Patrone con Pedro Borrás. Pons Hermanos y Esteve con Pablo Paladino. Domingo Zenatti, hoy Daniel Paserini, con Pedro Sáez y C. Giralt Lamas. Eugenio Souto con Pedro Berretta. José Pedreira con Otto Olsen-Boje. Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti. Manuel Pazos con Antonio Expósito y Angel Cozzetti. Félix E. Lercari, matrícula. Giribaldo y Bugna, ídem. Tasende y Compañía, Gumersindo Vales, ídem. Francisco Villamaría (hijo), ídem. Alejandro Fossatti, ídem. Jesús Rodríguez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Serafín Doce. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta. Alberico F. Perna con Flandesio y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Priggione y Muñoz, matrícula.

Interlocutorias — Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 35 tercería Giralt Lamas. Teófilo Sánchez Carvalho, quiebra, calificación.

Definitivas — Giuria Salles Dulan y Stefani, matrícula. Miguel Bonnefon Touya, título de corredor y rematador.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Mesano Elvira con Pedro Brunoldi, divorcio. Bonet Josefina Libia con Pablo A. Fazzio, divorcio. Anguileri Adelina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Escalada Federico con Pedro Carpi, cobro de pesos. Escobar Ernesto, información. Chaves Florisbelo con Ercilia Florencia Beroude Astrada, divorcio. Bentancour Félix, auxiliatoria. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Iza José Antonio, sucesión. Trolesi Edipo Sante con Carmen Modesta Poblete, divorcio. Castelo José B. con Consuelo Rosa, divorcio por mutuo consentimiento. Magni Angela con Carlos Dutruel, divorcio unilateral. Lloveras Carmen con Ramón Coromina, divorcio unilateral. Moretti, Ruiz y Compañía con la sucesión Juana C. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca. Fernández Elvira con Ramón Núñez, divorcio unilateral. Enrique Francisco, investigación de la paternidad. Campos Celia con Manuel Rouco, divorcio unilateral. Díaz Apolinario con Hipólito Díaz y otros, pensión alimenticia. Bertone Nicolás con Esteban Bertone, pensión alimenticia. Garín Lucía y otros con la sucesión de Lucio Garín, investigación de la paternidad. Bonat de Malariaga Elena

Carlota y Natalia Berta Bonat de Ludeke, venia. Sextia Fanny Tride Lucía con Federico Mac-Curdy Atkinson, divorcio. Bisacchi Angela con Roque Giacomino, divorcio. Shuchardt Otto con Sofía Papp, divorcio. Martínez Teresa con José Seris, divorcio. Charruti Mariana, incapacidad. Cogorno Rosa con Juan José B. Solimano, divorcio. Tavo María con Enrique Blanco, rendición de cuentas. Villemur Elena, investigación de la paternidad. Ciudadanías: Fernández Emilio, Marvey Frank, Reyes Manuel, La Torre José, Oggani Antonio, Barraco Jacinto, Varela Laureiro Gabriel, Capelletti Enrique, Sánchez Enrique, Roca Manuel, Miranda Navarro Isidro, González Antonio, Huhns Alfredo, Núñez Fermino, Hullon Pablo, Fernández Angel, Reck Antonio, Homs Comple Juan, Paulós Antonio, Díaz Enrique, Dacal Juan, Pagano José, Alvarez José, A. Cremidas José, Castro Antonio, Olazábal Miguel, Alvarez Ignacio, Acchini Enrique, Gómez José, Musco Pedro, Hernández Enrique, Caride Perfecto, Simonassi Urbano, Singer Enrique, Tedesco Mateo, Pedebose Alcides, Fernández Vicente, Gatto Salvador, Langoni Miguel, Márquez Camilo, Casuradi Panaz B., Manias Nicolás, Draconestes Juan, Cachero Antonio, Mandálios Miguel, Farraut, Enrique.

Definitivas — Romero Angel, ciudadanía. Aguilar Cruz, ídem. Algaze León, ídem. Márquez Camilo, ídem. Casuradi Panaz B., ídem. — Eduardo Routin, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 61.90.
2.820 pesos, ídem ídem, 61.90.
3.290 pesos, ídem ídem, 61.90.

Deuda Interna 1916

7.000 pesos, para mañana, 100.00.
2.00 pesos ídem ídem, 100.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.00.

Deuda Interna 1916 — 2.a Serie

5.000 pesos, para mañana, 100.00.
14.000 pesos, ídem ídem, 99.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 99.90.

Empréstito Obras Públicas — 1909

32.637 pesos, 50 centésimos, para fin de Julio, 76.20.
13.987 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 76.20.

Títulos Hipotecarios Serie S

2.000 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios Serie T

3.400 pesos, para mañana, 97.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.80.
3.290 pesos, ídem ídem, 61.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.90.
2.820 pesos, al contado, 61.90.
4.700 pesos, para mañana, 61.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.80.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.10.
4.700 pesos, para el 15 de Julio, 61.70.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.10.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 100.00.

2.a Serie

4.000 pesos, para mañana, 99.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.90.

Títulos a ubicar

6.000 pesos, para el 12 de Julio, 76.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 83.20.
9.325 pesos, para fin de mes, 83.20.
7.460 pesos, para mañana, 83.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.20.
9.325 pesos, 50 centésimos, para fin de mes, 83.20.
4.662 pesos, 50 centésimos, para mañana, 83.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.10.
9.325 pesos, para fin de mes, 83.10.
2.730 pesos, para mañana, 83.10.
4.662 pesos, 50 centésimos para fin de mes, 83.00.
11.190 pesos, para fin de Julio, 82.00.

Empréstito Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para fin de Julio, 76.20.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios Serie G

2.200 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios Serie N

7.000 pesos, para mañana, 98.40.

Títulos Hipotecarios Serie S

2.000 pesos, para mañana, 97.20.
2.200 pesos, ídem ídem, 97.30.

Títulos Hipotecarios Serie T

3.100 pesos, para mañana, 97.20.
1.000 pesos, al contado, 97.20.
1.000 pesos, para mañana, 97.30.
1.500 pesos, al contado, 97.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior—vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 15.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 20.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 6.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 16.

AVISOS Y COMUNICADOS

Estado del tiempo

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

Día 10 de Junio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del Continente y alrededor de la República. La temperatura se mantiene baja. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16.40 y 10.40; Punta del Este, 15 y 11; Rocha, 15 y 7; Melo, 14 y 5; Rivera, 18 y 7; Paso de los Toros, 16 y 8; Fray Bentos, 12 y 5. Dominan vientos moderados del Sur al Este, con recorridos horarios de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata, suaves del Oeste, en la costa del Atlántico, y de dirección e intensidad variables en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 716 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Agua caída en milímetros el día 9: Rivera, 46, y Melo, 6. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 768.90.
Temperaturas: Normal, 10°50; a la intemperie, 10°50; máxima, 16°40; a la intemperie, 15°60; mínima, 10°40; a la intemperie, 7°90.
Viento S. S. O., 28 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 5.50. Humedad relativa: por ciento, 58.00.
Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros, a horas 3.35.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.
Salsedumbre: gramos por mil, 2.33.
Temperatura del agua: 12°70.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Junio de 1920

11.800 pesos, casa en la calle Rivera número 2251, 353 metros.
3.532 pesos, terreno en la calle Patria, 327 metros.
7.250 pesos, terreno en la Avenida España, 380 metros.
18.000 pesos, casa en la calle Miguelete número 1595, 209 metros.
22.000 pesos, casa en la Villa de la Unión, 5 hectáreas.
9.100 pesos, casa en la calle San Salvador, 137 metros.
22.874 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 532 hectáreas.
47.336 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Colonia, 356 hectáreas.
8.300 pesos, casa en Maroñas, 3.029 metros.
20.000 pesos, casa en la Villa del Cerro, 1.301 metros.
81.430 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Florida, 609 hectáreas.
202.062 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Tacuarembó, 4.564 hectáreas.
16.000 pesos, casa en la calle Buenos Aires número 17, 106 metros.
7.500 pesos, casa en la calle Juan M. Blanes número 1006, 126 metros.
28.000 pesos, casa en la calle Colonia, número 1240, 125 metros.
10.000 pesos, casa en el camino Castro número 247, 954 metros.
6.600 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 1894, 144 metros.
23.000 pesos, casa en la calle Yaguarón número 1224, 310 metros.
5.600 pesos, casa en la calle Colorado número 1632, 435 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 10 de Junio de 1920

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.200 pesos, a $ 0.70 por ciento mensual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.900 pesos, a $ 36.00 mensuales.
1.500 pesos acumulados.
500 pesos acumulados.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 10 de Junio de 1920

3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 y 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
30.000 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
55.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 8 y 1|2 por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Junio de 1920

Germán Bocage, oriental, 58 años, casado, Canelones 1109.
Dolores Ramos Suárez de Rodríguez, oriental, 53 años, viuda, Canelones 968.
Domingo Musso, italiano, 70 años, viudo, La Paz 1484.
Aniceto Victoria, español, 96 años, casado, Isla de Flores 1615.
Luis Acarino, italiano, 75 años, casado, Francisco Bauzá 2.
María Ximeno de Vera, oriental, 52 años, casada, Yi 1525.
María Burgante, oriental, 1 día, Suárez 9.
Teófilo Ruiz, oriental, 38 años, casado, Hospital Vilardebó.
María Ofilia Grela, oriental, 18 meses, Río Negro 1283.
Everildo Techera, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.
Adela Cherrutti, oriental, 2 y 1|2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Maurente, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Carlos Beatriz, oriental, 19 años, soltero, Juan Arechavaleta 6.
Ricardo Varela, español, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.
Elvira Gavotto, argentina, 14 años, soltera, Alejandro Chucarro 8.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor representante doctor Duvimioso Terra a fin de que la Honorable Cámara nombre una Comisión investigadora que informe lo que haya de cierto sobre las denuncias hechas por algunos diarios de la Capital con respecto a la venta de cinco mil toneladas de leña por el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado. (Moción de preferencia).
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Nombramiento de Comisión Investigadora. Moción del señor representante doctor Duvimioso Terra. (Debate sobre la misma. Pasa a una Comisión especial).
6—Pedido de venia. Se concede al señor Román Freire venia para aceptar el cargo de miembro del Directorio del Banco Hipotecario. Convocatoria del suplente respectivo.
7—"Leyes dictadas". Refuerzo del rubro para expropiación de terrenos destinados a Parque Público en Pando. (Discusión general y particular).
8—Jubilación de empleados civiles asimilados a militares. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Baeigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Ferrería, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyralio, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Saavedra, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.
Total: 91.
Faltan:
Con licencia, el señor representante Ros (don Gualberto).
Total: 1.
Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Fernández Ríos, Freire, Gilbert, Imas, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez Laguarda, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Raffo, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Secco Illa.
Total: 16.
Sin aviso, los señores representantes: Bonnet, Colistro, Comas Niu, Costa Fernández, Magariños Veira, Minelli, Peña, Rossi, Vidal, Zum Felde y Ruprecht.
Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que autoriza a la Asistencia Pública Nacional para aumentar los sueldos de sus empleados."
—Archívese.
"La misma Honorable Cámara devuelve sancionado, en nueva forma, el proyecto de ley que prorroga el actual período de inscripción en el Registro Cívico."
—A la Comisión de Legislación Electoral.
"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes producidos por las Direcciones de Topografía, Arquitectura, etc., respecto a los datos sobre publicaciones oficiales, solicitados por el señor representante don Celestino Mibelli."
—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.
"La Comisión de Legislación informa el proyecto que prorroga las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, sobre inscripción en el Registro Civil."
—Repártase.
"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: Doña Pura Gutiérrez de Artucio, doña Manuela S. de Deschamps, Gabino Abreu."
—A la Comisión de Peticiones.
"Doña María J. Lapido de Fernández, doña Juana Bonino de Abondanza y doña Irene de los Santos de Armayor solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."
—A sus antecedentes.
"Varios porteros y peones de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y sus dependencias solicitan aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Comisión de Asuntos Internos informa en el pedido de venia solicitada por el señor representante don Román Freire."
—Repártase.

3—"El señor representante doctor Duvimioso Terra mociona para que se designe una Comisión investigadora encargada de informar con respecto a la venta de una partida de leña realizada por las Usinas Eléctricas del Estado."
Léase e inclúyase oportunamente en la orden del día.
(Se lee):
"Señor Presidente:
Por publicaciones hechas en la prensa de la Capital, se tiene conocimiento de que la Usina Eléctrica del Estado, por intermedio de su Administración, vendió 5.000.000 de kilogramos de leña al precio de $ 8.50 los mil kilogramos; que fué condición de este contrato de compraventa la obligación especial de parte del vendedor de entregar la madera fraccionada en rajas; que el cumplimiento de esta

obligación importó un gasto de $ 3.00 por los mil kilogramos, por manera que el precio de venta quedó reducido a $ 5.50, por esa medida; que en la fecha de la venta el precio corriente de ese artículo, —leña de eucaliptus,—era de $ 14.00 los mil kilogramos; que en la actualidad el precio oscila entre 16 y 20 pesos, y que el vendedor compró la cosa vendida a razón de $ 9.40, con la circunstancia de que la compra de esa madera se hizo sin su fraccionamiento en trozos, debiendo ser asegurada por cuenta del comprador.

Dada la gravedad de esta denuncia y dada la circunstancia que ella es hecha por un miembro del Directorio del ente autónomo "Usinas Eléctricas", lo que viene a abonar su seriedad, me pareció que era conveniente hacer gestiones para llegar a la constatación fehaciente de los hechos denunciados, en bien de la Administración Pública, y es pensando así que someto a la consideración de la Honorable Cámara, por intermedio del señor Presidente, la siguiente moción:

"Para que la Honorable Cámara nombre de su seno una Comisión investigadora, compuesta de cinco o siete miembros, a fin de que, dentro del término de treinta días, informe sobre lo que haya de cierto sobre los hechos que dejo reseñados.

Duvimioso Terra, representante por Montevideo."

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—El asunto de que se acaba de dar cuenta me parece que tiene una importancia considerable, y como lo que se solicita en la proposición del señor diputado Terra no es otra cosa que el nombramiento de una Comisión investigadora, lo que equivale a no resolver el fondo mismo de la cuestión, voy a hacer moción, interpretando los deseos del señor diputado Terra, en el sentido de que se trate en primer término en la sesión presente.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Yo iba a proponer que un asunto que no va a suscitar discusión ninguna fuera tratado por la Cámara en primer término en la sesión de hoy. Es el asunto referente a refuerzo del rubro "Leyes dictadas", para pagar la expropiación que ya se ha hecho del Parque Público del arroyo de Pando. Se trata de una ley, y hace mucho tiempo que se están perjudicando los intereses...

Señor Ramírez—Pero hay una moción pendiente, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — ... es un asunto que ya ha sido repartido, que no va a suscitar duda ninguna, porque se pide el otorgamiento de los fondos necesarios para cumplir con una ley que ya se ha votado.

Señor Pereyra Bustamante—Eso no tiene nada que ver con la moción que yo formulo, que es la que está en discusión.

Señor Bellini Hernández — Tiene que ver, en el sentido de que, como el asunto ese va a ser materia de discusión, y este que yo propongo será muy breve...

Señor Pereyra Bustamante — No tiene que ver, desde que lo que está en discusión es una moción distinta.

Señor Bellini Hernández—Me refiero a su asunto, oponiéndome a la preferencia por las razones que aduje.

Señor Pereyra Bustamante — Estamos discutiendo una proposición que no tiene relación con lo que digo, señor diputado, que yo acabo de formular, y el señor diputado hace una contraproposición.

Señor Ramírez—Tenga en cuenta el señor diputado Bellini Hernández que aunque se vote esta preferencia, después el señor diputado puede hacer moción para que se ponga antes en la orden del día el asunto a que se refiere.

Señor Ghigliani—Creo que en este caso se debe proceder de análoga manera a la que se procedió en esta Cámara al designar Comisiones investigadoras. Sería necesario que una Comisión de la Cámara se pronunciara e informara a ésta con respecto a si debe nombrarse esa Comisión investigadora o no. Es un paso previo que conviene dar, de acuerdo con las razones formuladas por algunos miembros de la bancada nacionalista, en otros casos.

Señor Ramírez—¿No le parece al doctor Ghigliani que esa indicación estaría mejor cuando la Cámara resolviera tratar la moción del señor diputado Terra?

Señor Ghigliani—Muy bien; pero como podría ser ese un trámite de la Mesa, nos ahorraríamos ocuparnos del asunto.

Señor Ramírez — No podemos ocuparnos del asunto si la Cámara no resuelve tomar en cuenta de inmediato la moción del señor diputado Terra.

Señor Ghigliani—Tiene razón.

Señor Miranda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda—Quiero dejar constancia de mi oposición a que se dé preferencia a la moción presentada por el señor representante Terra sobre los asuntos que figuran en la orden del día. Entiendo que el asunto a que se refiere no tiene un carácter urgente. El Consejo Nacional de Administración, según mis informes, ha resuelto levantar una investigación sumaria respecto al hecho denunciado. Si la Cámara resolviera nombrar una Comisión investigadora, se podría producir el caso de que, al mismo tiempo, se iniciaran dos sumarios: un sumario, diríamos así, parlamentario, y otro administrativo, sobre el mismo asunto.

Por lo demás, los asuntos que figuran en la orden del día de hoy son de naturaleza impostergable, por cuyo motivo no es razonable que se sancione la moción formulada por el señor representante Pereyra Bustamante, considerando que la moción Terra debe seguir los trámites reglamentarios, esto es, que la Cámara designe un día especial en el cual deberá ser tratada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no tendría inconveniente, señor Presidente, en que este asunto se tratara sobre tablas en esta sesión; pero anticipo que cuando se trate sobre el fondo del mismo, mi voto será contrario a la moción del doctor Terra. Tengo dos razones fundamentales para ello: la primera, que me inspiran absoluta confianza la honorabilidad y la rectitud del doctor Accinelli, Presidente del Consejo, y la segunda, que creo que la Cámara sale de sus funciones al intervenir en asuntos puramente administrativos. El asunto en cuestión, es administrativo, pertenece a un Consejo relativamente autónomo y que depende del Consejo Nacional de Administración, el cual ya ha tomado medidas, como acaba de decirlo el doctor Miranda, para averiguar qué es lo que ha ocurrido en ese hecho relativo a la venta de leña. Por consiguiente, me parece que nosotros no tenemos para qué intervenir, por ahora al menos, en una cuestión de esa índole; pero, ya digo que no tendría inconveniente en votar que se considerara inmediatamente la moción del doctor Terra, aunque, repito, votaré en contra.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Estoy en perfecto desacuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Naturalmente!

Señor Terra—No,...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Soy yo el que estoy en desacuerdo.

Señor Terra — En desacuerdo con lo que acaba de manifestar: manifestaciones de mayor gravedad, señor Presidente. El señor diputado Rodríguez Larreta da como primera razón para que no se dé entrada a la moción que acabo de formular, que él tiene completa confianza en el Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas. Yo, como diputado, señor Presidente, no tengo confianza en ningún funcionario público. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

No puedo tomar o dejar de tomar una actitud como representante del pueblo, basado en la confianza que me inspira un funcionario público. Creo que faltaría a mi deber. Si yo juzgo que un funcionario público ha cometido un acto incorrecto, faltaría a mis deberes si no hiciera valer mis facultades como representante del pueblo, para que esa incorrección tuviera su correctivo, y de los fundamentos de mi moción resulta, por lo menos, que se han cometido graves incorrecciones en este negociado de la venta de los cinco millones de kilos de leña de eucaliptus.

Basta enunciar, señor Presidente, que esa leña fué comprada a nueve pesos cuarenta centésimos los mil kilos y comprada en trozos grandes...

Señor Pereyra Bustamante — ¿Me permite?... Es para hacer notar, con todo el respeto que me merecen los señores legisladores que han hablado, que estamos adelantando el debate sin que, en realidad, se haya votado la moción de preferencia.

Señor Ramírez—Todos los legisladores han estado fuera de la cuestión.

Señor Pereyra Bustamante — Están hablando del fondo del asunto y yo he hecho una moción de preferencia simplemente, que no puede originar este debate.

Señor Miranda—Conceptúo que estaba completamente dentro de la cuestión, porque para oponerme a la moción formulada por el señor representante, tenía que hacer valer las razones en que me apoyaba.

Señor Terra—Pero mi observación era contra la indicación hecha por el señor diputado Rodríguez Larreta. Si él estuvo fuera de la cuestión, no es culpa mía el haber tomado en cuenta esas declaraciones que me parecían comprometedoras para los fueros de la Cámara. Que el asunto esté por tratarse en el Consejo Nacional de Administración, eso no es razón para que él se trate, desde luego, en la Cámara, en virtud de sus facultades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Habría dos Comisiones investigadoras actuando juntas.

Señor Miranda — Y dos sumarios al mismo tiempo.

Señor Terra—No tiene nada que ver una cosa con la otra...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo no tiene nada que ver!

Señor Manini Ríos — No sería la primera vez.

Señor Terra — ... porque yo tengo informes fidedignos de que el Consejo todavía no se ha ocupado del asunto.

Señor Bellini Hernández — Y ha re-

nunciado ya el doctor Accinelli, para facilitar la investigación.

Señor Terra — Yo no me apresuro a tomar datos de esta gravedad sin adoptar las medidas preparatorias necesarias para proceder con corrección. Antes de venir a la Cámara y antes de presentar la moción, obtuve informes de fuente indiscutible, de que de este asunto no se había ocupado el Consejo...

Señor Arias — Debo advertir al señor diputado que el Consejo de las Usinas Eléctricas ha tomado intervención a pedido del mismo funcionario a que hace referencia el señor diputado.

Señor Terra — ... pero aun cuando se hubiese ocupado, esta no es razón para que la Cámara no se ocupe de él. ¿Qué se trata de un asunto administrativo? ¿Que sería inmiscuirse en actos de la Administración?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No cabe duda.

Señor Terra — Pero, señor Presidente, aunque eso fuera bastante para que la Cámara no tomara intervención, cuando se trata de actos en los cuales puede haber habido — si no la ha habido — malversación de fondos públicos, la Cámara tiene perfecto derecho, más bien tiene el deber de intervenir.

Si así no fuese, si fuese admisible la doctrina que acaba de sentar el doctor Rodríguez Larreta, las Comisiones investigadoras no tendrían razón de ser, porque todas ellas, en el fondo, tienen por base aclarar puntos en actos de Administración.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pereyra Bustamante para que la moción del señor diputado Terra se trate hoy en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Entre los asuntos entrados de que se ha dado lectura en la sesión de hoy, figura el informe de la Comisión de Asuntos Internos en el pedido hecho por el señor representante por el Departamento de Canelones señor Román Freire, para que se le conceda venia para aceptar el cargo de Vocal en el Directorio del Banco Hipotecario. Ese, en realidad, es un asunto que no va a merecer discusión de ninguna clase y por consiguiente hago moción para que se trate en segundo término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo pedía la palabra, señor Presidente, para que también se tratara de inmediato un asunto — aun cuando considero que debería ser el primero, por su brevedad. Me refiero, señor Presidente, al refuerzo del rubro "Leyes dictadas", para la expropiación de terrenos destinados al Parque Público de Pando, porque se trata simplemente de poder llegar al cumplimiento de una ley que ya ha sido votada hace mucho tiempo y cuya falta de cumplimiento irroga perjuicios tanto al vecindario como a los propietarios de los terrenos que ya han sido expropiados y que no reciben la compensación que el Estado había fijado como precio.

Este asunto no va a dar lugar a discusión ninguna, y haría moción para que se tratara sobre tablas en esta sesión. Hasta pediría, señor Presidente, que siendo este un asunto que no va a dar lugar a discusión, si el señor diputado mocionante doctor Terra lo permite, se tratase antes de su moción, que, sin duda alguna, va a ser discutida.

Señor Pedragosa Sierra — Yo le pediría al señor diputado propusiera que ese asunto se tratase después del que figura en primer término en la orden del día de hoy.

Señor Bellini Hernández — Si el doctor Terra permitiera, se podría tratar...

Señor Vicente y Ferrés — Se podría tratar en tercer término.

Señor Terra — Es por resolución de la Cámara, señor diputado. Por mi parte, el pedido está concedido.

Señor Bellini Hernández — Entonces propondría que fuese en tercer término, por más que, tanto la venia al señor Freire como este asunto, no podrán dar lugar a discusión.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Pedragosa Sierra—Yo deseo saber en qué orden de colocación está la moción del señor Bellini Hernández.

Señor Presidente — En tercer término.

Señor Pedragosa Sierra—¿Entonce estaría con prioridad al primero que está en la orden del día de hoy?

Señor Bellini Hernández—Es una ley ya votada: no tendrá discusión. Esta discusión es más larga que la votación.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Habiendo transcurrido los diez días reglamentarios para presentar las observaciones al presupuesto de la Enseñanza Industrial, mociono para que este asunto sea tratado en primer término y en ambas discusiones en la sesión del lunes próximo.

La razón en que fundamento la urgencia para que este proyecto de presupuesto sea tratado es la circunstancia que ya señalé en oportunidad: que la Enseñanza Industrial funciona con un presupuesto por eventuales. De manera que, sancionado este proyecto de ley, en el transcurso de este mes, podrá iniciarse el nuevo ejercicio económico con un presupuesto perfectamente normal. Mociono, pues, en ese sentido: para que se trate el lunes en primer término y en ambas discusiones, debiendo agregar que las observaciones que se han presentado por los señores legisladores la Comisión informante las señalará verbalmente a la Honorable Cámara.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor representante Arias.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty—La Comisión de Ganadería y Agricultura tiene informados dos asuntos de importancia, pero que no van a dar lugar a debate, porque todos los interesados están de acuerdo con el proyecto que aconseja la Comisión. Yo pediría que esos dos asuntos, que son el referente a marcas de ganado mayor y a seguro de carnes, fueran puestos en primer término en la orden del día del viernes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿En ambas discusiones?

Señor Halty—En ambas discusiones.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Halty.

¿Se trata de dos asuntos? ¿El señor representante hace moción para que se traten en primero y segundo término?

Señor Halty—Sí, señor Presidente; de dos asuntos: el que se refiere a marcas de ganado mayor y el que se refiere al seguro de carne.

Señor Presidente—¿En ese orden?

Señor Halty—En ese orden.

Señor Aramendía—¿Hay repartido de ese asunto?

Señor Halty—Hay repartido; sí, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

En primer término figura la moción del señor representante Terra relativa al nombramiento de una Comisión Investigadora.

Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a repetir, señor Presidente, lo que dije hace un momento. Yo considero que la Cámara no debe intervenir en este asunto que está en manos del Consejo Nacional de Administración. Este Consejo, a pedido del propio doctor Accinelli, Presidente del Consejo de las Usinas Eléctricas, ha ordenado una investigación. No me parece que fuera razonable que la Cámara ordenara otra y se presentaran las dos Comisiones a levantar un sumario en las oficinas de la Luz Eléctrica.

Creo también, por otra parte, que esta facultad de nombrar Comisiones investigadoras debe ejercerse con mucha cautela, porque el abuso de esa facultad dará lugar al descrédito de las medidas de esa clase.

Señor Mibelli—Dará lugar a que no se cometan abusos de esa naturaleza.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya le dice un diario al señor Mibelli que no interrumpa al que habla...

—(**Hilaridad**).

... y lo digo yo también.

Señor Mibelli—Y la interrupción le demuestra que yo no le llevo el apunte a ese diario ni al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo pido al señor Presidente que le haga observar el Reglamento al señor diputado Mibelli, porque si no, en esta Cámana nadie podrá hablar sino el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Y yo le pido al señor Presidente que haga lo propio, porque no ha habido en esta Cámara ningún discurso más interrumpido que los míos, especialmente por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan. El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo decía, señor Presidente, que las Comisiones investigadoras caerán en descrédito, y podría no hablar en futuro, sino hablar en pasado: han caído ya en descrédito, porque hasta ahora no conozco yo ninguna que haya presentado indicaciones de provecho a la Cámara, como fruto de sus investigaciones, pero en este caso me parece que es doblemente inadmisible la proposición del señor diputado Terra, porque una proposición de esa índole, aunque no esté en la intención del doctor Terra, importa arrojar sombras sobre la reputación de funcionarios que hasta ahora han gozado de excelente crédito, y yo no me encuentro con ánimo para proceder de esa manera, sino cuando tengo razones poderosas para creer que se ha caído, más que en un error, en un delito.

Por consiguiente, señor Presidente, sin extenderme más,—porque me parece que lo dicho basta para fundar mi opinión,—votaré, y creo que la Cámara debe hacer lo mismo, en contra de la moción del doctor Terra, esperando que las gestiones que hace el Consejo Nacional de Administración, lleguen a un fin, a un resultado. Ese resultado podrá dar lugar a que entonces se vote lo que hoy proyecta el doctor Terra, pero en el momento actual, no debemos votarlo.

Eso es lo que yo pienso.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo también, señor Presidente, me voy a oponer a la moción que formula el doctor Terra. Acepto las manifestaciones de carácter personal que el señor diputado Rodríguez Larreta ha hecho respecto al doctor Accinelli, que a mí también, personalmente, me merece la más entera confianza por sus procederes; pero fuera de eso conceptúo que no procede nombrar la Comisión investigadora a que hace referencia la moción que se ha formulado, porque la Cámara, a propuesta, creo del doctor Ghigliani, resolvió designar una Comisión de carácter especial para estudiar todos estos pedidos de nombramiento de Comisiones investigadoras.

Esta Comisión de carácter especial, de la que yo formo parte, en dos asuntos que han pasado a su estudio ha tomado como resolución el pasar los antecedentes a la Administración, para que ésta informe, y luego, si esta Comisión está de acuerdo, proceder y aconsejar determinado trámite a la Cámara.

Ahora, es de conocimiento general, señor Presidente, que el doctor Accinelli, a quien se ha acusado por uno de los miembros del Directorio, pidió al Directorio de las Usinas Eléctricas que se dirigiera al Consejo Nacional de Administración pidiendo la designación de una Comisión investigadora, y solicitando también la suspensión en su cargo mientras estas investigaciones se realicen. Me consta que el Consejo Nacional de Administración va a proceder al nombramiento de esa Comisión investigadora, satisfaciendo el deseo de ese funcionario. De manera, pues, que considero que la Honorable Cámara no tiene por qué distraer la labor de varios de sus miembros en una tarea puramente administrativa, la que yo estoy seguro que se realizará perfectamente por los organismos que posee el Consejo Nacional de Administración.

Por esta circunstancia, señor Presidente, voy a votar también en contra de la moción del señor diputado Terra.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Voy a acompañar igualmente el voto que han anunciado los señores diputados Rodríguez Larreta y Arias, aun cuando el fundamento de mi actitud no es el mismo que el del señor diputado Rodríguez Larreta.

Entiendo que en materia de irregularidades administrativas, una vez denunciadas, no debemos tomar en cuenta las personas que están al frente de esos entes o de esas oficinas acusadas de malversación de fondos o de irregularidades en procedimientos administrativos. Creo que hay que ir al hecho mismo. En este caso, no tengo inconveniente ninguno en declarar que la persona del doctor Accinelli me merece el más profundo respeto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces estamos de acuerdo.

Señor Buero — Pero entiendo que de esto no se debe hacer ningún caudal a efecto de fundamentar la actitud de la Cámara en la presente emergencia. Para mí la base fundamental de mi desconformidad con lo propuesto por el señor diputado Terra, estriba, precisamente, en el hecho ya anunciado por los periódicos, de que el propio funcionario acusado ha pedido el levantamiento de una investigación sumaria. Esa investigación sumaria sabemos que siempre se produce espontáneamente, y no podemos pensar que en este caso, pedida por el funcionario acusado, se deje de llevar a término. Vale decir que el sumario se producirá; entre tanto, yo creo que a la Cámara no le cabe ninguna intervención legítima al respecto. Es imprescindible, a mi modo de ver, aguardar las resultancias de ese sumario para observar las conclusiones del mismo, y al propio tiempo, los procedimientos que se han empleado durante la instrucción de ese sumario, para ver si se ha rodeado de las garantías que la Cámara necesita para atribuir a esas resultancias la fe de la verdad.

Por lo demás, si nosotros nombráramos la Comisión investigadora, habría una intercepción de atribuciones, de cometidos, que posiblemente redundaría en perjuicio mismo de la investigación, y en perjuicio mismo de los funcionarios que en ella intervinieran.

Nosotros sabemos, los que actuamos en la profesión de abogado, lo que son a veces los sumarios judiciales cuando intervienen en ellos también las partes interesadas; es necesario dejar librada a una de los entidades, ya sea justicia o entidad privada, para que las diligencias sean claras, sean nítidas, y tenga esa natural correlación imposible de obtener en el caso actual en que intervendrían dos entidades, como serían la delegación del Parlamento y la delegación del Poder Administrador.

Por estas consideraciones, entiendo que la moción del doctor Terra no tiene en este momento oportunidad: no digo que en el fondo no sea justa: puede que una vez conocidas las resultancias del sumario sea necesario entonces, si es que no nos satisface, llevar a cabo la designación de una Comisión investigadora, pero por el momento entiendo que debemos dejar a la obra de la Administración que siga su tarea de fiscalización y de investigación de las responsabilidades que pueden caber a los funcionarios comprometidos.

Se me ocurre que generalizando mucho estos procedimientos, nosotros íbamos, realmente a perturbar la obra de la Administración, porque bastaría que en un Banco, por ejemplo, en el Banco de la República, se denunciara que un empleado ha robado treinta mil o cincuenta mil pesos para que la Cámara inmediatamente nombrara una Comisión investigadora a efecto de establecer la responsabilidad.

Y bien: ya se han presenciado esos hechos; sin embargo, la Cámara se ha manifestado perfectamente tranquila, perfectamente segura por la cantidad de personas que han intervenido en el Banco de la República y cuya presencia es garantía cierta de que se llevarán a cabo los sumarios y deslindarán perfectamente las responsabilidades y se castigará con toda estrictez al culpable. Por lo tanto, insisto en esta manera de ver: sólo en el caso de que la investigación no se llevara a término y que si llevada a término, no la encontráramos rodeada de todas las garantías que consideramos indispensables que deben existir en esta clase de investigaciones, yo adheriría a la moción del señor diputado Terra. Mientras tanto, repito, esa moción para mí no tiene actualidad, y por eso voy a votarla negativamente.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo reitero ahora que es en la oportunidad debida, mi moción, para que este asunto pase a una Comisión informante, procediéndose de la misma manera que en todos los otros casos.—(Apoyados).

El mejor modo de no desacreditar las Comisiones parlamentarias es no designarlas cuando no haya necesidad y dejarlas de designar cuando corresponda. —(Apoyados).

Lo mejor es no tratar este asunto ahora. — (¡Muy bien!).

Por lo tanto propongo que pase la moción del señor diputado Terra a una Comisión para que dictamine acerca de si corresponde o no el nombramiento de la Comisión investigadora. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—Voy a apoyar la moción del señor doctor Ghigliani. Entiendo que no es del caso pronunciarse sobre si procede o no el nombramiento de una Comisión investigadora en este momento, antes de hacer investigaciones previas de la naturaleza de las que resolvimos en los casos anteriores. Me adelanto a declarar que no participo de varios de los argumentos que se han emitido en Sala para oponerse a la moción del señor diputado Terra; ni del relativo a la confianza personal que merezca el funcionario alrededor del cual gira este debate, —funcionario que a mí me merece también la mayor simpatía y el mayor respeto,—ni tampoco el hecho de que el Consejo Nacional de Administración esté realizando, por su parte, una investigación al respecto.

La Cámara tiene facultades propias, poderes propios, prerrogativas propias de vigilancia y de inspección... — (Apoyados).

... y no puede renunciar a ellas por el hecho de que cualquier entidad administrativa o judicial haga las investigaciones que crea convenientes.

En todos los casos de denuncias contra funcionarios, a los que llamaremos de autoridad, por abuso en el ejercicio de sus funciones, se ha criticado siempre, con razón, el hecho de que el P. E. quiera excusarse de toda medida represiva al respecto, alegando que se ha enviado el asunto a la justicia y que corresponde esperar el fallo judicial. No, no es valedero este argumento, porque al lado de las investigaciones y de la sanción judicial, paralelamente puede marchar la investigación y la sanción administrativa, mucho más rápida y mucho más eficaz, aunque

no esté rodeada de tantas garantías como el proceso judicial. En el caso presente ocurre algo similar. No importa que el Consejo Nacional de Administración decida investigar lo que haya ocurrido en el caso; la Cámara puede, por medio de sus Comisiones ingestigadoras, tratar de obtener informes propios para ejercer sus facultades inspectivas y de control que le ha asignado la Constitución de la República.

Hay más: una Cámara que funcionó casi yuxtapuesta con la Convención Nacional Constituyente,—me refiero a la Cámara anterior,—resolvió designar Comisiones investigadoras para tratar de inquirir lo que había respecto a abusos de funcionarios públicos, a pesar de que el Poder Ejecutivo había decidido ya dar comienzo, y había comenzado, en efecto, las investigaciones pertinentes.

Bastará referirme a las Comisiones investigadoras designadas para averiguar lo que había de cierto en denuncias formuladas contra los Jefes de Policías de Paysandú y Durazno, Comisiones investigadoras que, por otra parte, nunca comenzaron a llenar su cometido, para hacer ver que entonces no se tuvo en cuenta el argumento que ahora se invoca para tratar de impedir esta investigación.

Señor Buero—¿Me permite?...

Yo le diría que en todos esos casos a que ha aludido, se trata de cuestiones políticas, que son ajenas al punto que estamos tratando actualmente.

Señor Manini Ríos—La Constitución de la República...

Señor Buero—No hace distingos, y la Cámara lo tuvo en cuenta.

Señor Manini Ríos—Me parece que si en el tema político que es palpitante, pero que es apasionante también, puede admitirse que haga con toda latitud la Cámara uso de sus facultades de inspección y de control, también es necesario que en el tema administrativo, en los casos administrativos que son de vital interés para el país, la Cámara no renuncie a ejercer sus facultades...

Señor Buero—No renuncia.

Señor Manini Ríos—... Pero, yo iba a decir otra cosa, no para votar la moción del señor diputado Terra, puesto que ya he anunciado que votaré la moción del señor diputado Ghigliani, iba a decir que los antecedentes a que acabo de referirme no son los más adecuados por cierto para dar prestigio a esta preciosa facultad constitucional con que se ha armado al Cuerpo Legislativo. Es menester, pues, que cada vez que se hagan esas mociones, la Cámara pise sobre terreno firme y resuelva proceder con la seriedad que requiere el ejercicio de esta alta misión constitucional.

Es por estos fundamentos, señor Presidente, por lo que yo voto el trámite previo propuesto por el señor diputado Ghigliani.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo he oído con mucho placer al señor diputado Manini, como lo hago siempre...

Señor Manini Ríos — Muchas gracias. Es la recíproca.

Señor Rodríguez Larreta — Puesto que siempre habla muy bien... y piensa muy bien; pero en este caso, me permito decirle, con todos los respetos debidos, que lo que ha dicho no tiene razón de ser, porque nadie en la Cámara, ni el señor diputado Arias, ni el señor diputado Buero, ni el que habla, ha negado al Cuerpo Legislativo esa facultad de nombrar Comisiones investigadoras.

Señor Manini Ríos—Pero han sostenido que habiendo una investigación administrativa no se debe realizar la investigación parlamentaria...

Señor Buero — Que no conviene.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nadie ha dicho que votará en contra de la moción; pero es cuestión de oportunidad, nada más que de oportunidad.

Señor Manini Ríos — Entonces le he entendido mal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Puede ser — lo dije expresamente — que después de la gestión que hace el Consejo Nacional de Administración, yo opine que se debe nombrar...

Señor Terra — El Consejo Nacional de Administración no hace actualmente gestión ninguna, puedo asegurárselo al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si no la hace, lo acompañaré al señor diputado.

Señor Terra — Si no la hace, la haremos nosotros.

Señor Arias — El Consejo de las Usinas Eléctricas se ha dirigido al Consejo Nacional de Administración...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me parecería absolutamente absurdo — permítaseme el calificativo — que se reunieran en la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado dos Comisiones investigadoras: una nombrada por la Cámara, y otra por el Consejo Nacional de Administración, para hacer la misma cosa, para averiguar lo que ha pasado en el asunto de la leña, que — para mí — es un asunto pueril del que no deberíamos ocuparnos...

Señor Terra — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque estoy convencido de que, si la leña la han vendido barata, es porque no han podido venderla más cara. — (Hilaridad).

Señor Terra — Esas son apreciaciones del señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No sospecho de nadie, ni creo que se tenga derecho a arrojar sombras sobre la reputación de nadie...

Señor Terra — ¿Me permite una interrupción para aclarar? Yo no arrojo sombras sobre nadie.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Mucho más, señor Presidente, cuando se trata de...

Señor Terra — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡No me interrumpa, señor diputado! — (Hilaridad). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Terra — Perfectamente: pido la palabra para cuando termine el señor diputado. Ahora, siga con sus interrupciones habilidosas!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Y mucho más, señor Presidente, tratándose de funcionarios que gozan de muy buena reputación.

A mí me repugna, como hombre, arrojar sombras sobre la reputación de otro hombre cuando no tengo la prueba de que ese hombre ha procedido mal...

Señor Terra — ¿Y quién arroja sombras, y quién habla de bellacos aquí? — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Y creo que el nombramiento de una Comisión investigadora...

Señor Terra — ¡Es para descubrir bellacos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en este asunto, en la forma descarnada en que se quiere hacer, arroja sombra sobre la reputación de señores de los cuales yo tengo el mejor concepto.

Señor Terra — ¿En la forma qué?... ¿En qué forma?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡En forma cataléptica! — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Terra — Los gracejos, tratándose de cosas serias, están demás.

El señor diputado abusa demasiado de esa nota de los gracejos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que, señor Presidente, insisto en que este no es el momento de nombrar una Comisión investigadora, y le replico al doctor Manini haciéndole notar que no ha estado en mí espíritu, ni en el del señor diputado Arias, ni en el del señor diputado Buero, negarle a la Cámara esa facultad preciosa...

Señor Arias — Absolutamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que, por lo mismo que es una facultad preciosa, debe usarse con mucha discreción, y no estar nombrando todos los días Comisiones investigadoras.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — El señor doctor Rodríguez Larreta en todos los pequeños discursos que nos ha hecho...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no los sé hacer grandes. — (Hilaridad).

Señor Terra — ... ha dicho que no conviene arrojar sombras sobre los individuos; que eso de arrojar sombras, a él le repugna. De mi moción, señor Presidente, no resulta tal cosa. A mí también me repugna todo lo que es pequeño; y eso de arrojar sombras es mezquino, es propio de espíritus viles, y yo tengo derecho a que nadie crea que me encuentro en ese caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado. De acuerdo.

Señor Terra — Lo que resulta de mi moción, señor Presidente, es la sana, la honesta intención de proyectar luz sobre un asunto obscuro. Con esto no se perjudica a nadie, con esto no se deprime a ningún funcionario. ¡Ojalá que, de la investigación que se haga, el señor Accinelli, como todos los miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas, resulte completamente procediendo con toda rectitud! ¡Ojalá que eso suceda!

Yo tengo por norma de conducta no empequeñecer, sino enaltecer a los hombres, porque en ello también me enaltezco yo. De manera que queda destruído ese argumento habilidoso del señor diputado Rodríguez Larreta, queriendo desprestigiar mi acción en este caso.

Ahora, que sea inoportuno que la Cámara tome intervención en este asunto—porque el Consejo Nacional de Administración ya ha empezado a hacer las gestiones que le incumben—repito, que, no ayer, hoy mismo, un cuarto de hora antes de entrar a Sala, volví a tomar informes sobre lo que hacía o dejaba de hacer el Consejo Nacional de Administración sobre este punto, y de esos informes, dados por persona muy autorizada resulta que ese Consejo, hasta este momento, no ha hecho absolutamente nada. Pero, como ha dicho también el doctor Manini Ríos, aun cuando el Consejo hubiese hecho algo en este asunto, eso no sería causa para que la Cámara no procediese. Tanto el Consejo, como la Cámara en este caso, tienen facultades privativas. Por consiguiente, que un órgano de la Administración haga uso de sus facultades no impide que la Cámara haga uso de las suyas.

Y dicho esto, ceso en la palabra, porque no quiero que se diga que insiste demasiado porque tengo algún propósito velado al respecto. Admito esa presunción, porque me la ha atribuído el señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano) — .... No, señor, está equivocado. He hecho la salvedad.

Señor Terra — ... aunque estoy cierto que ningún otro miembro de esta Cámara ha pensado semejante cosa de mí, que en ese caso me llevara algún móvil pequeño o mezquino. No, señor Presidente; yo vengo aquí a velar por los intereses públicos, bien o mal, como los entiendo; pero jamás, en mis actos de funcionario público, hago valer mis simpatías o mis antipatías. Un ciudadano que sea mi enemigo político o particular, si yo lo veo procediendo bien, tendrá en mí en ese momento un auxiliar; y en caso contrario, ya lo he dicho aquí en Cámara, cuando se trata del cumplimiento de mi deber, ni los vínculos de sangre me impiden seguir mi camino derecho. Si se tratara de un amigo mío íntimo, si yo lo viera proceder mal como funcionario público, lo condenaría.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Nosotros vamos a votar la moción formulada por el señor representante Terra porque entendemos que el asunto es de bastante gravedad como para que la Cámara se preocupe de él, tanto más cuanto que no tenemos la seguridad de que el Consejo de Administración haya adoptado resolución alguna en el sentido de investigarlo debidamente. El señor diputado Arias afirma que el Consejo está dispuesto a nombrar de su seno una Comisión investigadora...

Señor Arias — Dije que el Consejo de las Usinas Eléctricas lo ha pedido al Consejo de Administración y éste nombrará.

Señor Frugoni — Muy bien, y éste no ha resuelto nada en cuanto al pedido. El señor diputado Terra declara por su parte que sus informes le permiten asegurar que el Consejo de Administración aun no se ha preocupado de estudiar el asunto.

En esa duda, me parece indiscutible que nuestro deber es inclinarnos por la solución que nos propone el señor diputado Terra. En la duda de que el Consejo no haya resuelto nombrar una Comisión para levantar un sumario, yo entiendo que lo que corresponde es aceptar esa moción, para que la Cámara apresure el trámite por lo menos. Y luego, yo también entiendo que aún en el caso de que el Consejo haya resuelto hacer, por su parte, el sumario correspondiente, eso no impediría que la Cámara adoptase una resolución de la naturaleza que nos propone el señor diputado Terra.

Está bien que nos preocupemos de que no se desacredite demasiado el ejercicio del derecho de control y de vigilancia que la Constitución de la República acuerda a las Cámaras del país; pero no sea cosa que por no desacreditar esa facultad y el ejercicio de la misma, no la usemos nunca.

En tal virtud, señor Presidente, nosotros vamos a dar nuestro voto favorable a la moción que se discute.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño — Yo voy a votar favorablemente la moción del señor diputado Ghigliani, porque ya en dos asuntos anteriores la Cámara ha hecho criterio al pasar esos asuntos a una Comisión especial, para que ella se expida sobre la conveniencia o no de nombrar una Comisión parlamentaria de investigación. Creo, también, por otra parte, que en los debates de esta Honorable Cámara no debe traerse a colación la reputación personal de los empleados públicos. Desde que hay una denuncia concreta sobre un Directorio o sobre un Jefe de Oficina, ese Directorio o ese Jefe de Oficina son responsables, y no se puede partir de la base de la honorabilidad del Directorio o del Jefe de la Oficina para proseguir una investigación, porque entonces ya la investigación va fallando por su base: estarán eliminados de responsabilidad...

Señor Sosa — Tampoco hay que suponer lo contrario.

Señor Patiño — ... aquellos que verdaderamente después no resulten culpables; pero a priori no se puede hacer afirmación de ninguna clase.

También ha expresado el doctor Rodríguez Larreta que la venta de la leña es una cuestión fútil. Hoy día, con el encarecimiento de la vida que tenemos y siendo la leña un artículo de primera necesidad, creo que verdaderamente habría a quién vender toda esa leña y, en último caso, creo que habría sido más conveniente vendérsela al Municipio de Montevideo, para que éste la pusiera en manos del consumidor a un precio excesivamente bajo, como ha sido el de su venta.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago notar que lo que debe votarse es la moción del señor diputado Ghigliani, que es de carácter previo.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la moción del doctor Ghigliani.
(Se lee):

"El señor representante Ghigliani hace moción para que la moción del señor representante Duvimioso Terra pase a una Comisión especial que dictamine acerca de si corresponde o no el nombramiento de la Comisión Investigadora."

Señor Frugoni — Yo pediría que esta moción se votara después de la moción del señor diputado Terra.

Señor Sosa — Es previa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No señor; si es previa de rigor.

Varios señores representantes — Es previa.

Señor Manini Ríos — Tiene razón el señor diputado Frugoni: puede votar primero la del doctor Terra y, si sale derrotado, votar la otra.

Señor Ramírez — Si rechazamos la moción, no puede pasar a Comisión.

Señor Frugoni — Sí, porque nosotros podríamos votar las dos; si saliera derrotada la del señor diputado Terra... — (Murmullos).

Señor Sosa — Reglamentariamente tiene prelación.

Señor Manini Ríos — Pero se puede votar por la Cámara...

Señor Sosa — El Reglamento no se modifica sobre tablas.

Señor Ramírez — Si se vota la del doctor Terra afirmativamente, no pasa a Comisión, y si se vota negativamente, tampoco. Luego, tiene que ser previa la otra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa designa para constituir esa Comisión a los señores representantes Vicens Thievent, Manini Ríos, Bachini, Ramasso, Ramírez, Salteráin y Peyrallo.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la venia solicitada por el señor representante Román Freire.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Junio 7 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos María Sorín.

Señor Presidente:

He sido nombrado por el Consejo Nacional de Administración miembro del Directorio del Banco Hipotecario, y, de acuerdo con la prescripción del artículo 32 de la Constitución, solicito de la Honorable Cámara el consentimiento necesario para aceptar el cargo.

Saludo al señor Presidente y a los señores diputados con mi más alta consideración.

Román Freire.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

En el precedente pedido del señor representante por el Departamento de Canelones don Román Freire Vuestra Comisión informante os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Concédese al representante por el Departamento de Canelones señor Román Freire la venia que solicita para aceptar el cargo de miembro del Directorio del Banco Hipotecario.

Art. 2.o Convóquese al suplente respectivo, señor Carlos A. Larrosa, para ocupar la banca que deja el señor Freire.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 9 de 1920.

Armando Vicente y Ferrés. — F. T. Leal. — Luis Hierro. — Febrino L. Vianna. — Dionisio Coronel."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto de resolución leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para expropiación de terrenos destinados a parque público en Pando.

Léase.

Señor Tabárez — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Mibelli — Es un asunto que ha entrado en la orden del día de hoy y no hay derecho a hacerse esa moción: deben leerse todos los antecedentes.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor diputado?

Señor Tabárez — No, señor Presidente; yo creí que se había repartido.

Señor Presidente — Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 6 de 1920.

Honorable Asamblea General:

La ley de fecha 29 de Abril de 1912 destinó de Rentas Generales la suma de veinticinco mil pesos para el cumplimiento de la expropiación de treinta hectáreas de terreno, destinadas a paseo y parque público, en ambas márgenes del arroyo

de Pando, comprendido el terreno que se entiende desde la vía férrea a Minas hasta el Camino Nacional a Maldonado, dispuesta por la ley de 17 de Julio de 1911.

De la expresada cantidad de veinticinco mil se ha entregado mil pesos a la Intendencia Municipal de Canelones para gastos y a la Escribanía de Gobierno y Hacienda siete mil seiscientos setenta y seis pesos con cincuenta centésimos, para abonar al señor Cipriano Parga cinco hectáreas ya adquiridas, quedando actualmente un saldo de diez y seis mil trescientos ochenta y tres pesos con cincuenta centésimos.

El monto de las expropiaciones, para completar el área de treinta hectáreas que debe tener el parque, dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Agosto de 1912, al designar las parcelas destinadas a aquel fin, alcanza, según lo manifestado por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, a veintiún mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cuatro centésimos, y como el saldo de la ley, es sólo de diez y seis mil trescientos ochenta y tres pesos con cincuenta centésimos, resulta que para completar la cantidad necesaria faltan cinco mil sesenta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos.

Ahora bien, Honorable Cámara: como en la ley de Presupuesto no existe rubro alguno al que pueda imputarse esa cantidad, pues el de Leyes dictadas, al que podría llevarse hasta la suma de $ 16.383.50, se encuentra totalmente comprometido, y correspondiente, en virtud de haber aceptado los propietarios de los terrenos a expropiarse la tasación hecha por la Inspección Técnica del Departamento de Canelones, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de expropiaciones, inciso final, la escrituración inmediata de las fracciones destinadas a ensanche del Parque de Pando, mediante el pago simultáneo del valor de tasación, — el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se refuerza el rubro Leyes dictadas del actual ejercicio económico con la suma de $ 16.383.50, a fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto por aquellas leyes y se autoriza al P. E. para disponer de la de $ 5:063.34 de Rentas Generales para atender el costo del exceso de las expropiaciones según se deja expresado.

El Consejo Nacional de Administración saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del actual ejercicio con la suma de diez y seis mil trescientos ochenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 16.383.50) al sólo efecto de atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la ley del 17 de Julio de 1911, que dispuso la expropiación por causa de utilidad pública de treinta hectáreas en ambas márgenes del arroyo de Pando, en las inmediaciones del pueblo del mismo nombre, destinadas a paseo y parque público.

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de cinco mil sesenta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 5.063.34) para enjugar el exceso del costo de las expropiaciones necesarias al fin expresado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Consejo Nacional de Administración, solicita se refuerce el rubro "Leyes Dictadas" del actual ejercicio con la suma de $ 16.383.50, al solo efecto de atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la ley del 17 de Julio de 1911, que dispone la expropiación de treinta hectáreas de terreno en las márgenes del arroyo de Pando, destinadas a paseo y parque público, para beneficio de la población del mismo nombre.

Por la ley de 29 de Abril de 1912 se destinó a aquel objeto la suma de pesos 25.000, que se tomarían de Rentas Generales.

De dicha cantidad se aplicaron las siguientes sumas: $ 1.000 a la Intendencia Municipal de Canelones para gastos y a la Escribanía de Gobierno y Hacienda $ 7.676.50 para abonar cinco hectáreas adquiridas de las que se compone el referido parque.

Descontadas esas aplicaciones, queda autorizado un saldo de $ 16.323.50.

El monto de la expropiación del área restante es de $ 21.446.84, faltando, en consecuencia, para completar la cantidad necesaria, $ 5.123.34.

Habiéndose agotado el rubro "Leyes Dictadas", es necesario reforzar el del actual ejercicio económico con la suma de $ 16.323.50 y autorizar al Consejo de Administración para disponer de la suma de $ 5.123.34 de Rentas Generales, con cuyas cantidades se atenderá el costo de las expropiaciones, establecido por la respectiva tasación aceptada por los propietarios, señor Cipriano Parga y sucesores de Albino J. Olmos.

En el proyecto de ley enviado por el Consejo de Administración se establece un error de $ 60 aumentando con esa cantidad el rubro "Leyes Dictadas" y disminuyendo en esa suma el rubro Rentas Generales, que en nada afecta al total que se autoriza para atender el monto de las expropiaciones expresadas, por cuyo motivo esta Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley sustitutivo, que es el mismo presentado por el Consejo Nacional de Administración, con la salvedad del error señalado.

Como esa simple diferencia que surge a la breve compulsa de los números, cree esta Comisión que no necesita mayores explicaciones para aconsejar la sanción del proyecto sustitutivo de la referencia.

Sala de la Comisión, 21 de Marzo de 1920.

Juan Pablo Lavagnini — Genaro Gilbert — M. Magariños Veira — Adolfo Artagaveytia — Guillermo L. García — O. Pedragosa Sierra — José F. Arias.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del actual ejercicio con la suma de $ 16.323.50, al solo efecto de atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la ley de 17 de Julio de 1911, que dispuso la expropiación, por causa de utilidad pública, de treinta hectáreas en ambas márgenes del arroyo de Pando, en las inmediaciones del pueblo del mismo nombre, destinadas a paseo y parque, público.

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 5.123.34 para enjugar el exceso de costo de las expropiaciones necesarias al fin expresado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Lavagnini — Magariños Veira —Gilbert — Arias — García —Artagaveytia — Pedragosa Sierra."

Si no hay observaciones, se tomará como base para la discusión el proyecto de la Comisión de Presupuesto.

Está en discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del actual ejercicio con la suma de $ 16.323.50, al solo efecto de atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la ley de 17 de Julio de 1911, que dispuso la expropiación, por causa de utilidad pública, de treinta hectáreas en ambas márgenes del arroyo de Pando, en las inmediaciones del pueblo del mismo nombre, destinadas a paseo y parque público."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 5.123.34 para enjugar el exceso de costo de las expropiaciones necesarias al fin expresado."

En discusión

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Frugoni — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Pido que quede constancia de que hemos votado en contra, por las mismas razones que ya hizo valer la primera delegación socialista en 1912.

Señor Manini Ríos — ¿Vota en contra de un parque que es para esparcimiento del pueblo?

Señor Mibelli — No, contra la forma de pagarlo.

Señor Manini Ríos — Es bueno aclararlo.

Señor Mibelli — Ya está aclarado.

Señor Frugoni — Me remito al "Diario de Sesiones" de esa época.

Señor Manini Ríos — Está un poco lejos.

8—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre jubilación de empleados civiles asimilados a militares.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Tratándose de un repartido que hemos tenido a la vista durante varios días, y que estaba en la orden del día de hoy, pido que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Buquero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 12 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de V. H. un proyecto de ley estableciendo la forma de jubilación de los empleados civiles asimilados a militares.

En las dependencias de Guerra y Marina existen diversos cargos que pueden ser desempeñados, indistintamente, por civiles o por militares, y a fin de mantener la situación jerárquica de éstos, la ley determina el sueldo correspondiente al grado, más una compensación especial. Si el Secretario de la Intendencia de Guerra es un civil, percibirá, por su asimilación a teniente coronel, el sueldo de éste. o sea $ 1.800.00, más una compensación, también anual, de $ 480.00, o sea un total de $ 2.280.00.

Ahora bien: si dicho Secretario tuviere que jubilarse, sólo se tomaría en cuenta la cantidad de $ 1.800.00 para fijar el monto de su jubilación, y no de $ 2.280.00, que es, en realidad, su sueldo. El proyecto adjunto tiende a corregir este inconveniente.

Podría, quizá, argüirse que esa solución crea una desigualdad respecto a los militares que se acojan al retiro con el sueldo del empleo sin la compensación. Pero el argumento no tiene mayor importancia, porque la ley de retiro reconoce a los militares, cuando exceden sus servicios de treinta años, una bonificación del 5 al 20 o|o sobre el sueldo, mientras que los civiles, sea cual fuera el número de años de servicios prestados, no pueden percibir más de los establecidos en el último sueldo.

Por otra parte, la desigualdad ya existe, porque tratándose de cargos amovibles, si el militar fuera destituído, continuaría percibiendo su sueldo, mientras que en idéntico caso, el empleado civil quedaría privado de todo recurso.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivan la convocatoria a sesiones extraordinarias, me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
General BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los casos de empleados civiles asimilados a militares, se tendrá en cuenta, para fijar el monto de la jubilación o pensión, el sueldo militar, más la cantidad asignada por la ley como compensación.

Art. 2.o Los empleados comprendidos en el artículo anterior abonarán montepíos sobre su sueldo, más el importe de la compensación.

Respecto de las sumas adeudadas hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, el Gobierno, previo asesoramiento de la Contaduría General de la Nación, determinará las cuotas mensuales de reintegro que se descontará del monto de las asignaciones que perciban en los puestos activos que desempeñen o de las jubilaciones o pensiones, según el caso.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 12 de Febrero de 1920.

General BUQUET.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto por el que se establece que en los casos de empleados civiles asimilados a militares se tendrá en cuenta, para fijar el monto de la jubilación o la pensión, el sueldo militar, más la cantidad asignada por la ley como compensación.

Aparte de las razones en que el P. E. fundamenta su iniciativa, podrían aducirse otras que demuestran que el proyecto de ley sometido a la consideración de V. H. es justo, y debe, por lo tanto, ser sancionado.

La actual Intendencia del Ejército y la Marina procede de la ex Junta de Administración Militar, organismo civil, cuyo personal era regido, tanto en su presupuesto como en sus funciones, por las leyes civiles de la materia. El ex Ministro de la Guerra señor Joaquín C. Sánchez promovió la sanción de la ley que creó la actual Intendencia, convirtiéndola en una institución militar, cuyo personal, aunque constituído por civiles, quedó sometido, en materia de sueldos, a las disposiciones que rigen para el Ejército. Ahora bien; militarizada la oficina, asimilados sus empleados, sus sueldos están sometidos al mismo régimen, de modo que cada funcionario de aquella repartición tiene el sueldo correspondiente al grado a que está asimilado; pero como estas asignaciones resultan exiguas e irrisorias si se considera el trabajo que aquellos empleados realizan y la responsabilidad que sobre ellos gravita, se asignó a cada uno de ellos una pequeña cantidad suplementaria, a título de compensación.

Esta situación favorece a los militares, pues a las ventajas que les depara su carrera, suman la de la mejor retribución, y todo ello sin desmedro de los derechos que la ley de ascensos y de retiro les concede, ya que, como los servicios que prestan a la Intendencia se reputan servicios militares, conservan su opción al ascenso, lo que les proporciona, al llegar al límite de la edad establecida por la ley, el beneficio del retiro con compensaciones.

Pero si esa ley favorecía, como dejamos demostrado, al militar profesional, desamparaba al civil asimilado, que no tiene derecho al retiro ni a bonificaciones de ninguna especie, aun cuando se exceda de los treinta años de servicios. ¿En qué situación quedan los viejos empleados que se iniciaron allí en la carrera administrativa, con la esperanza de conquistarse una posición a fuerza de laboriosidad y de buena conducta, si la ley les arrebata toda esperanza de adelanto? La ley enviada por el P. E. procura remediar la deplorable situación de aquellos funcionarios, estableciendo en su favor el beneficio de las compensaciones, que hasta ahora sólo ha sido acordado a los militares.

El mensaje del Ejecutivo alude a la situación de diversos empleados del Ministerio de Guerra y Marina, que ejercen cargos que pueden ser desempeñados indistintamente por civiles o por militares, y hace notar la desigualdad de condiciones en que se encontrarán aquéllos, según fueren civiles o militares, para el caso de que quisieran acogerse a la ley de jubilación una vez prestados los servicios exigidos por la ley. El ejemplo aducido por el actual estado de cosas es irregular y puede ser ocasionado a injusticias.

Hagamos notar, por último, que el Estado, en el caso de sancionarse la ley a estudio, nada o muy poco tendrá que desembolsar, desde que sobre esas diferencias de sueldos, que son, en resumen, insignificantes, los interesados deberán abonar el montepío correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el P. E.

Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas. — José G. Antuña. — Juan Campisteguy. — Lorenzo Vicens Thievent. — Juan A. Ramírez."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Patiño — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Voy a votar en contra de este proyecto, porque lo creo a todas luces injusto y un verdadero atentado contra la Caja de Montepío Militar.

La Caja de Montepío Militar es una institución privada de esos mismos militares y que funciona de diferente manera que la Caja de Jubilaciones Civiles. La prueba es que para las pensiones civiles suelen computarse los servicios militares, pero para los servicios militares nunca se computan los servicios civiles. Así que, regularmente, los que tienen derecho a jubilación o retiro del montepío militar, es porque han pagado mes a mes el descuento correspondiente.

Se quiere hacer, precisamente, una ley especial para favorecer a aquellos que no han integrado, o han integrado de manera muy poco eficaz, a la Caja de Montepío Militar, las sumas que dan derecho a jubilación, y para darle ésta preferencia a los asimilados a militares se ha dicho que los militares, después de los treinta años, tienen la bonificación del cinco, del diez, del quince y del veinte por ciento; pero esto, en la generalidad de los casos, no es exacto. Aquí, en el mismo ejemplo que pone el mensaje de la Presidencia, se dice que el Secretario de la Intendencia de Guerra, asimilado a teniente coronel, se jubilaría con un sueldo de 1.800 pesos, más una compensación de 480 pesos.

Ahora bien: si fuera militar, tendría derecho al retiro por esa misma cantidad, 1.800 pesos, pero como los tenientes coroneles se jubilan a la edad de cincuenta y cuatro años, no tendría la compensación ni del cinco, ni del diez, ni del quince, ni del veinte por ciento.

Si algunos en la actualidad lo tienen, siendo capitantes, mayores o tenientes coroneles, es debido a que la reforma militar se ha hecho recién en estos momentos, y están en situaciones anormales, pero para el porvenir no habrá ningún sargento mayor, ni capitán, ni teniente coronel que tenga bonificación; tendrán, quizá, los coroneles y los generales únicamente, porque los capitanes que se jubilan a los cuarenta y ocho años, difícilmente van a tener su primer descuento de montepío desde los diez y ocho años.

Así que ese argumento no tiene fuerza moral ninguna sino tratándose de esos casos anormales que han resultado ahora al poner en vigencia la ley de retiro.

Ese privilegio que se quiere darles a los asimilados, parte, según el informe de la Comisión, de que la actual Intendencia de Guerra del Ejército fué, por disposición del Ministro don Joaquín C. Sánchez, convertida en institución militar. Antes se llamaba Intendencia de Guerra, y ahora se llama Intendencia General del Ejército y de la Armada. No

se ha hecho nada más que cambiarle de nombre, porque los empleados son los mismos, y diciendo que es una institución puramente militar, no se han puesto allí nada más que empleados civiles. Así que la institución militar sólo ha sido de nombre, se ha tratado de favorecer nada más que a los empleados civiles; podrá haber alguno que otro militar, pero es por excepción.

Señor Airaldi — Están obligados a llevar traje militar.

Señor Patiño — Eso es lo de menos; aquí la policía y hasta los mótormans llevan uniforme.

Decía, pues, que la institución armada no se beneficia en nada con estos asimilados a militares, sino que salen perjudicados los que son verdaderamente profesionales, y aquí, en un país del cual siempre se ha dicho que hay abundancia de militares, precisamente, cuando hay que ubicarlos en algunos puestos que podrían aliviar el Presupuesto, se pone a civiles. Así que esta ventaja que tienen los militares yo no la veo por ninguna parte. Al contrario: veo que se le causa un perjuicio a la institución militar en conjunto; y viniendo al caso práctico éste, yo voy a poner un ejemplo:

El Intendente General del Ejército y la Armada, señor Moller del Berg, se va a jubilar. El señor Moller del Berg pertenecía al Ejército con el grado de teniente coronel graduado, y por conveniencia pide la baja absoluta del Ejército y va de Intendente de la Armada, con el asimilado a general de brigada. Quiere decir que pasa por sobre los puestos de teniente coronel efectivo, coronel graduado y coronel efectivo, para ir asimilado a general de brigada. Se jubila después, si se aprobara esta ley, con un sueldo de 270 pesos, más la compensación, que es de 260, diez pesos menos que el sueldo correspondiente. Quiere decir que se jubilaría con un sueldo de 530 pesos.

Señor Pedragosa Sierra — No hay jubilación de 530 pesos. El máximo son 4.000 pesos anuales.

Señor Tabárez—Tres mil seiscientos.

Señor Halty—No puede jubilarse más que con tres mil seiscientos pesos.

Señor Patiño—Yo me refiero a los números nominales: el sueldo, 270 pesos, y la compensación, 260.

Señor Halty—Pero no pueden jubilarse con más de 300 pesos mensuales.

Señor Patiño — Si él hubiera seguido perteneciendo al Ejército, sería a la fecha únicamente teniente coronel, y sería retirado con un sueldo de 150 pesos, y si tiene más de treinta años de servicios, treinta y tres o treinta y cuatro, que es lo que podría tener, tendría la bonificación del cinco por ciento, a lo más hasta el diez por ciento; nunca serían más de 14 o 15 pesos. Quiere decir que se retiraría con un sueldo de 165 pesos: en cambio, va a la jubilación con el máximo, nada más que porque abandona su carrera militar y se hace militar asimilado a uno de los importantes puestos del Ejército. Así que él prueba, mejor que nada, que la que es perjudicada es la institución militar, no es la institución civil, y si la institución militar fuera mejorada de alguna manera, si los militares tuvieran alguna ventaja sobre los asimilados, nada tendría de extraño, porque los militares son los verdaderos profesionales, y los que tienen que tener a su cargo todas esas instituciones complejas, como la Junta de Guerra, para evitar que al fin y al cabo quede todo en un caos, como ha quedado, por tener precisamente en su dirección a personas civiles incompetentes que nunca han sabido organizar ninguno de los principales servicios de la Intendencia.

Señor Pedragosa Sierra—Pero, entonces, tiene que modificar la ley de la Intendencia; con eso, no evita que la Presidencia elija a civiles toda la vida.

Señor Patiño — Por estas razones es que yo voy a oponerme y votaré en contra del proyecto en discusión.

He terminado.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Voy a contestar rápidamente las observaciones formuladas por el señor diputado Patiño. El error del señor diputado preopinante procede de que él entiende que con esta ley se trata de crear una situación de privilegio para los empleados civiles que ocupan cargos en la administración militar, y no es así. No se trata de crear una situación de privilegio para los empleados civiles, sino de ponerlos exactamente en la misma situación que tienen los empleados militares que desempeñan esos mismos cargos, y por consiguiente funciones análogas también.

Esa es la tendencia igualitaria y justa de la ley que estamos discutiendo. El caso práctico que ha citado el señor diputado Patiño no puede hacernos desistir de nuestro propósito, de que los civiles en el momento de solicitar su jubilación, tengan derecho a obtenerla en las mismas condiciones que la obtienen los empleados militares de la Administración Militar, es decir, computándose, a los fines de la jubilación, el sueldo militar con la compensación que han venido percibiendo en el ejercicio de sus funciones.

Eso es lo justo: porque sino, se daría el caso de que funcionarios de la misma categoría, se jubilarían con asignaciones distintas, por el hecho de que uno de ellos sea militar y el otro civil.

En cuanto a las observaciones que formula el señor diputado Patiño, referentes a la organización actual de la Intendencia de Guerra, que es la única repartición en la que hay empleados civiles asimilados a militares, creo que son también infundadas. La tendencia es, precisamente, a dar entrada en ese instituto al mayor número posible de elementos militares. Eso es lo que se desprende, con toda claridad, del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo de la República a la Asamblea eneral en el año 1915, mensaje en el que se decía lo siguiente: "Una de las características de este proyecto de ley, es la que consagra en forma definitiva el carácter militar de la institución, estableciendo que todo el personal de Administración debe pertenecer al Ejército y la Armada y sometiéndolo en absoluto a la jurisdicción militar de la República:

Es que la Intendencia de Guerra que se proyecta crear es, en todas partes, uno de los más grandes y de los más fuertes resortes de la institución militar, y no se concibe, sino como una cosa transitoria, que su funcionamiento esté confiado a elementos civiles, que, por mucha que sea su vocación y sus aptitudes, no podrán ser superiores a las de los elementos militares preparados convenientemente y sometidos al rigorismo útil y provechoso de sus ordenanzas, además de que la Administración Militar constituye una especialización dentro de la carrera de las armas.

"Pero mientras las escuelas superiores del Ejército no provean a éste de los elementos aptos y preparados para el complicado mecanismo de la Administración Militar, es forzoso compartir esas funciones con elementos civiles, que tendrán el carácter de asimilados, sometidos, por consiguiente, a la jurisdicción y a la disciplina militar."

Esto quiere decir que, poco a poco como lo deseaba el señor diputado Patiño, la Junta de Administración Militar tendrá un carácter esencialmente militar, será servida por elementos esencialmente militares; pero mientras eso no ocurra, parece absolutamente injusto colocar a elementos que prestan servicios en esa repartición, en condiciones tan desemejantes como en las que se encuentran actualmente. Para poner un caso práctico, yo podría decir lo siguiente: un funcionario militar que prestara servicios en la Administración Militar, abonaría sus montepíos de acuerdo con el sueldo militar que le corresponde, y la compensación que le fija la ley, por el hecho de prestar servicios en esa institución; pero un empleado civil, que presta el mismo servicio, del cual se exige por lo tanto, la misma suma de esfuerzos y de contracción, solamente paga montepío en la caja correspondiente por el sueldo y no por la compensación, y se puede jubilar también, tomándose como base, para el goce de ese beneficio, el monto del sueldo con absoluta prescindencia de la compensación. Esto, señor Presidente, es injusto, absolutamente injusto, y es precisamente la desigualdad lo que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo se propone corregir.

Por eso la Comisión de Legislación no ha vacilado en aconsejar la aprobación de este proyecto; y en cuanto a la observación primera que formuló el señor diputado Patiño, cuando decía que, a su entender, esto agravaría desmesuradamente, y en una forma inquietante, la situación actual de la Caja de Jubilaciones Militares, yo creo, — y en esto no hago más que exponer una opinión personal, — que no es así, desde que los montepíos se abonarían en la Caja de Jubilaciones Civiles: siempre que se tratara de un empleado civil, y sería la Caja de Jubilaciones Civiles la que serviría esas jubilaciones y esas pensiones. De manera que ese gravamen nunca podría recaer sobre la Caja de Jubilaciones Militares.

Era lo que tenía que decir.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Yo estoy conteste con el señor diputado Schinca en que la Intendencia de Guerra es el organismo más completo y que el abastecimiento en general para los cuerpos trae como consecuencia un gran número de funciones que deben ser atendidas debidamente y muy controladas; pero en cuanto a esa parte se ha visto que la Intendencia ha fracasado a todas luces y los diez y seis o diez y nueve funcionarios o empleados de esa institución que están en la cárcel, o que estuvieron, lo dicen bastante claro.

Así que la institución desempeñada por civiles asimilados a militares no ha dado los resultados que se esperaban, y como en nuestro país tenemos abundancia de militares y profesionales dentro de la misma institución, creo que sería más conveniente que desde el principio que se sancionó la ley hubiera sido una institución verdaderamente militar, bajo la dirección de militares profesionales, y no una institución militar de engañapichanga, dirigida por civiles asimilados a militares.

Señor Schinca — Esa es la tendencia, señor diputado.

Señor Patiño — Será la tendencia, pero el mal existe...

Señor Pedragosa Sierra — Pero con esta ley no se corrige ese mal.

Señor Patiño — ... porque allí no se ha hecho siquiera el más mínimo control; la prueba está que se han robado miles de metros de paño y nadie sabía nada hasta el momento en que se agarraron a los delincuentes con las manos en la masa.

Señor Schinca — Yo creo que ese no

es un fruto de la organización actual de la Junta de Guerra; serán otros factores.

Señor Patiño — Es fruto de la organización, sí señor, porque allí, por ejemplo, al entregarse los paños a las costureras, no se controlaba si llevaban seis o siete capotes...

Señor Schinca — Pero ese no es defecto de los civiles, no controlar bien.

Señor Patiño — Pero si esa institución estuviera regida por autoridades militares, llevarían un control severísimo, como se lleva en el Arsenal de Guerra, donde no se saca siquiera un tornillo sin control...

Señor Frugoni — No olvide lo que ha sucedido con los barcos alemanes.

Señor Patiño — Los barcos alemanes estaban bajo la simple guardia de un oficial; pero estaban en distinta situación al Arsenal de Guerra: a los barcos alemanes iba una guardia con un alférez, y un alférez puede ser culpable como cualquiera.

Señor Frugoni — Eso revela una mala organización en el Ejército.

Señor Patiño — Mala organización no, porque allí no era una institución creada, sino que era una guardia que iba allí mandada por el Ministerio de la Guerra.

Señor Presidente—Se está fuera de la cuestión.

Señor Schinca—Yo creo que es un asunto que no tiene nada que ver con lo que se debate. Será muy atinada la observación, pero no es oportuna.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—Voy a agregar nada más que dos palabras para confirmar las manifestaciones expuestas por el señor diputado Schinca.

He entendido que el señor diputado Patiño ha expresado que este proyecto crea una situación de privilegio a favor de los empleados civiles frente a la situación en que se encuentran los empleados militares. Y no es así; y no sólo no es así, sino que el único objeto de este proyecto es precisamente corregir la desigualdad evidente en que se encuentran los empleados civiles que prestan servicios en esa institución militar, con la unanimidad de los empleados civiles de todo el resto de la Administración Pública.

Todos los empleados de la Administración Pública, de acuerdo con nuestras leyes de jubilación, tienen derecho a que se les compute el sueldo íntegro de que gozan, proporcionalmente a los años de servicios. Si un empleado de la Administración Pública gana 100 pesos, debe jubilarse con un sueldo de 100 pesos, teniendo en cuenta proporcionalmente los años de servicio; en cambio, los empleados que están en la Intendencia de Guerra, no pueden pedir la jubilación de acuerdo con el sueldo, sino sólo de una parte. Un empleado que gane 100 pesos en la Intendencia de Guerra, servido por dos conceptos, como sueldo 80 pesos y 20 pesos como compensación, no tiene derecho a que se le computen sino los 80 pesos. De manera que está en una situación de desigualdad frente a la unanimidad de los demás empleados públicos.

Se podrá decir que esos 20 pesos no son sueldo, sino que es una compensación. Pero no es esa sino una cuestión de nombre: hay que estudiar cuál fué el propósito de la división en el pago del sueldo de los empleados de la Intendencia, para comprender que esa compensación de los 20 pesos es una parte integrante del sueldo. El propósito de aquella ley fué facilitar la entrada de los militares, como lo expresó muy bien el señor diputado Schinca, a ocupar los puestos de la Intendencia de Guerra. El sueldo efectivo es el sueldo total, el que resulta de la suma de los dos sueldos el que está fijado por la ley de Presupuesto, más la compensación. Para facilitar, repito, el ingreso de los militares a esta institución, fué que se procedió así.

De manera que destruída esta objeción, —y a mí me parece que queda evidentemente destruída,—no encuentro ninguna razón para oponerle, a lo menos con éxito, a la sanción de este proyecto de ley. Es cuanto tenía que decir.

Señor Mibelli—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Por culpa de la Cámara, ésta no ha podido continuar con la discusión de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, y debe ser, pues, la misma Cámara la que repare el error cometido. Voy, pues, a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de ese asunto.

Señor Manini Ríos—No apoyado. La culpa será del señor Mibelli que pidió una lectura interminable del asunto del Parque de Pando. En todo caso, debió haberse opuesto a que se tratará sobre tablas.

Señor Mibelli—No admito interrupciones y reclamo a la Presidencia que me ampare.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Mibelli.

Señor Mibelli — La culpa es de la Cámara, tanto en el caso que yo indicaba como en el que se refiere el señor Manini en su interrupción, porque la Cámara no tiene derecho a tratar asuntos que se someten a su consideración, de sorpresa.

Señor Manini Ríos—Los discursos interminables los prolongan.

Señor Mibelli—De manera que yo creo que si la Cámara tiene interés en lo que le ha reclamado su atención en tres sesiones, debe votar,—está obligada a ello,—la prórroga de esta sesión hasta terminar con el asunto.

Hago moción en ese sentido.

Señor Manini Ríos—Las primeras dos sesiones las tomaron los señores diputados socialistas.

Señor Presidente—¿Hasta terminar qué asunto?

Señor Mibelli—Con la interpelación del señor Ministro de Instrucción Pública...

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Voy a votar la moción del señor diputado Mibelli por excepción y por considerar que el asunto no puede dar lugar a largo debate; pero me permito hacer una indicación, y es la de que en lo sucesivo se entre a Sala a las cuatro de la tarde. Hoy hemos entrado a las cuatro y veinticinco y empezamos a trabajar a las cuatro y media o después. En esa forma no es posible hacer nada.

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Deseo declarar, señor Presidente, — y ello puede ser útil a la moción propuesta por el señor diputado Mibelli, la que yo voy a acompañar, — que seré muy breve en la exposición que he anunciado, y como no sé que algunos otros legisladores harán uso de la palabra en este debate,—a lo menos no lo han dicho,—creo que podemos perfectamente terminar en media hora con este asunto.

Señor Ramírez—No se trata de eso.

Señor Miranda—Es para terminar con el asunto de los Talleres de Don Bosco.

Señor Ramírez—¿Para la cuestión de los Talleres de Don Bosco?

Señor Miranda—Sí, señor.

Señor Ramírez—Entonces le retiro mi voto.—(Hilaridad).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — La moción del señor diputado Mibelli viene a darme la razón. Si en la sesión pasada hubiera prosperado la que yo presenté, este asunto habría estado ya terminado, y en cambio, dándole dilaciones, ocurre que se piden, de acuerdo con una práctica viciosa, ciertas preferencias para asuntos que se considera que no darán lugar a discusión y que luego promueven largos debates.

Señor Mibelli — Y asuntos de interés particular casi todos.

Señor Perotti — Yo entiendo que es necesario terminar con esta práctica, no dejando en suspenso debates que luego es difícil reanudar, y para los que no se tiene, en todo caso, una continuidad realmente satisfactoria.

Por estas consideraciones, adhiero a la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo declaro que lo que más interesa para la regularidad de los debates, es que se sepa a qué horas se entra y a qué horas se sale de la Cámara.

El asunto de Don Bosco no tiene un interés tan apremiante para terminarlo; acaso hay un interés mucho mayor en votar los fondos indispensables para que se construyan de una vez los establecimientos necesarios para alojar a los menores.

El asunto no se puede terminar brevemente. Es verdaderamente inútil pretender ventilar ese asunto que se ha querido magnificar más allá de lo que merece, ante una Cámara fatigada y ante sillones vacíos.

Para esa razón, señor Presidente, no votaré ninguna prórroga en la sesión de hoy.

Señor Mibelli — ¿Ni siquiera la prórroga para que se discuta ese proyecto?

Señor Buero — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que estaba en debate, relativo a la jubilación de empleados civiles asimilados a militares.

Señor Manini Ríos — Yo no quiero pecar de cargoso, pero los argumentos del señor diputado Patiño son dignos de tenerse en cuenta. Creo que es conveniente que se pesen un poco y no vendría quizá mal que la Cámara levantase la sesión, pues así tendría tiempo para meditar al respecto.

Señor Schinca — Pero no se refieren a ese proyecto los argumentos del señor diputado Patiño: se refieren al de la organización de la Junta de Guerra. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto sobre la cuestión de orden.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las dos mociones.

(Se lee):

(Del señor representante Mibelli): "Mociona para que continúe la sesión hasta terminar con el debate sobre el asunto relativo al Consejo de Patronato de Menores."

(Del señor representante Buero): "Mociona para que continúe la sesión hasta terminar la discusión del proyecto sobre

jubilación de empleados civiles asimilados a militares."

Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la sesión con la discusión general del proyecto relativo a jubilación de los empleados civiles asimilados a militares.

Señor Pereyra Bustamante — Señor Presidente: faltan sólo dos minutos para que suene la hora reglamentaria. Así que mociono para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Pereyra Bustamante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 17 y 58).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 11 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .. .. $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 1

Compañía de Infantería número 2

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de Molino (grupo A): fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos 50 gramos arriba, queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — San José, Junio 7 de 1920. — José Machín, teniente coronel.

Jn.9-7474-v.jn.17.

LICITACION N.o 1

Compañía de Infantería número 2

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los artículos siguientes:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente licitación de los artículos detallados es por el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — San José, Junio 7 de 1920. — José Machín, teniente coronel.

Jn.9-7473-v.jn.17.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión en esta localidad de los artículos de almacén, carne, pan, leña, verdura, etc., durante el término de un año, para la expresada unidad.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 a las 11 y desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Mayoría hasta el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Junio 10 de 1920. — La Mayoría.

Jn.9-7475-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Segundo llamado (por última vez)

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos que quedaron desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

142.880 kilos de fideos.
28.800 kilos de maíz pisado.
102.000 kilos de papas.
4.740 kilos de harina de maíz.
8.000 kilos de harina de trigo.
280 kilos de sémola.
200 litros de vinagre.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-7258-v.jn.11.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que el propietario del pailebote nacional "Dogali" ha solicitado el cambio de nombre por el de "Catalina B.". — Montevideo, Junio de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.2-7273-v.jn.18.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la decoración y adquisición de mobiliario para un salón de Contaduría, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 17 a 19 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina hasta el quince del corriente mes, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las que se hayan presentado a presencia de los interesados que concurran al acto.

La Universidad se reserva el derecho de aceptación o rechazo de las propuestas. — El Secretario General.

Jn.4-7340-v.jn.14.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 del corriente mes, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.2-7277-v.jn.11.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica; el tomo .... $ 2.00
Media pasta, ídem .... " 2.20

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7551



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Perillo (hijo), han solicitado el registro de la marca:

"LICEO ARIEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7210-v.jn.14.

ACTA N.o 7520



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferrea, de la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUIZO FERREA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7208-v.jn.14.

ACTA N.o 7559

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schoeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERMACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7224-v.jn.14.

ACTA N.o 7564



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7355-v.jn.18.

ACTA N.o 7562

NICHROME

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Driver Harris Company, de la ciudad de Harrison, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NICHROME"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7353-v.jn.18.

ACTA N.o 7563



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Balinky, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7354-v.jn.18.

ACTA N.o 7565



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIANGULO"

(Renovación de la número 3249)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 15.a, 16.a, 22.a, 25.a 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 42.a, 43.a, 44.a, 46.a, 47.a, 52.a, 54.a, 55.a 56.a, 58.a, 60.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7356-v.jn.18.

ACTA N.o 7568

GETS-IT



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social E. Laurence y Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GETS-IT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7358-v.jn.18.

ACTA N.o 7567

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADENA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7357-v.jn.18.

ACTA N.o 7555



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"COLFER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7205-v.jn.18.

ACTA N.o 7577

ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Condado de Madesin, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, y 7, clases 32.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7360-v.jn.18.

ACTA N.o 7569

Essenkay

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Essenkay Products Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cock, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ESSENKAY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7359-v.jn.18.

ACTA N.o 7583

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, el señor José Ma. Sueiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPULLOS DE ORO" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7372-v.jn.18.

ACTA N.o 7582

Montevideo, Junio 2 de 1920. — Con esta fecha, George Ritchie, apoderado de Mc. Coll Co. Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7371-v.jn.18.

ACTA N.o 7581



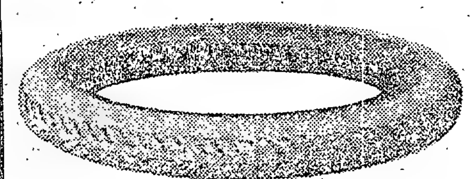
Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 59.a, 68.a y 69.a). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-7361-v.jn.18.

ACTA N.o 7501



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7287-v.jn.16.

ACTA N.o 7557



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WILSON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7209-v.jn.14.

ACTA N.o 7543

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXPRESS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7187-v.jn.12.

ACTA N.o 7521

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"BEAUSEYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7089-v.jn.10.

ACTA N.o 7496

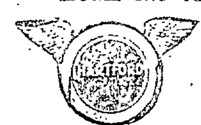
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"STALWART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7282-v.jn.16.

ACTA N.o 7503

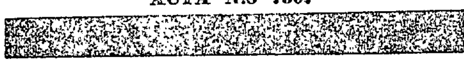


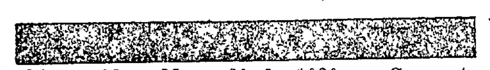
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"HARTFORD"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7297-v.jn.17.

ACTA N.o 7514

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"PARACORE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7308-v.jn.17.

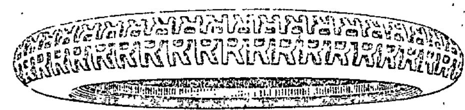
ACTA N.o 7507



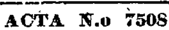


Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FRANJA NEGRO Y BLANCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7301-v.jn.17.

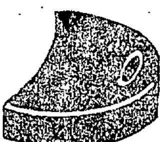
ACTA N.o 7504



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL R"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7298-v.jn.17.

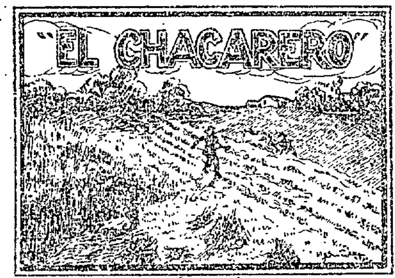


ACTA N.o 7508



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"ALMOHADILLA COLORADA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7302-v.jn.17.

ACTA N.o 7549



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (El Chacarero)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7296-v.jn.17.

ACTA N.o 7509

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"SPRING STEP"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7303-v.jn.17.

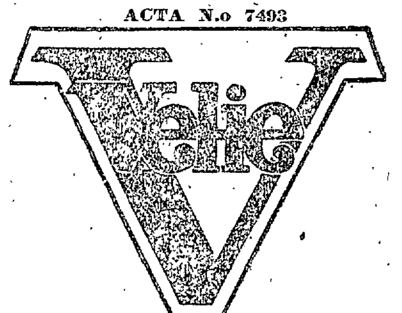
ACTA N.o 7510

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FLEETFOOT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7304-v.jn.17.

ACTA N.o 7512

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"NAUGAHYDE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7306-v.jn.17.

ACTA N.o 7493



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Velie Motors Corporation, de la ciudad de Moline, Condado de Rock Island, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VELIE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7295-v.jn.17.

ACTA N.o 7511

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"SAWYER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7305-v.jn.17.

ACTA N.o 7513

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"RINEX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7307-v.jn.17.

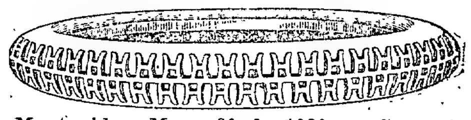
ACTA N.o 7505

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"GRANITE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7299-v.jn.17.

ACTA N.o 7506

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"REVERE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7300-v.jn.17.

ACTA N.o 7500



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL H"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7286-v.jn.16.

ACTA N.o 7497

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL G"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7283-v.jn.16.

ACTA N.o 7490

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PRINCE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.28-7130-v.jn.11.

ACTA N.o 7486

President

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de Shirley (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"PRESIDENT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a, tiradores para hombres (Suspenders). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7129-v.jn.11.

ACTA N.o 7560



Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Atayde y Compañía Limitada, de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca:
"MARIE THERESE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7256-v.jn.16.

ACTA N.o 7533

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Luis M. Laurito, apoderado de don Francisco M. Pignataro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"JUPITER"
para distinguir artículos de las categorías 3 a 5 y 9, clases 18.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7164-v.jn.11.

ACTA N.o 7587

DOT

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "DOT" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7414-v.jn.21.

ACTA N.o 7561

Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Con esta fecha, Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EL MUNDO ECONOMICO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 50.a, 53.a, 54.a y 56.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7217-v.jn.14.

ACTA N.o 7492

CYCLO

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "CYCLO" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7207-v.jn.14.

ACTA N.o 7550

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MINUIT" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7218-v.jn.14.

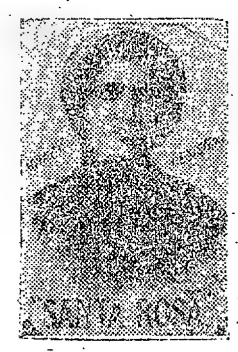
ACTA N.o 7554



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PUNCH" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7246-v.jn.14.

ACTA N.o 7556



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SANTA ROSA" (Renovación) para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 33.a inclusive, 59.a y 61.a a 72.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7204-v.jn.14.

ACTA N.o 7552

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ELECTRON" para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7203-v.jn.14.

ACTA N.o 7553

Chesterfield

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Liggett y Myers Tobacco Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "CHESTERFIELD" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-7202-v.jn.14.

ACTA N.o 7594

Pin Money

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. R. S. E. I. Kidd Incorporated, de la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "PIN MONEY" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7492-v.jn.24.

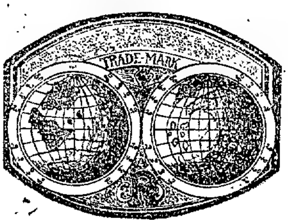
ACTA N.o 7591



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ELECTRON" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7489-v.jn.24.

ACTA N.o 7592



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LOS DOS GLOBOS" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7490-v.jn.24.

ACTA N.o 7599

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Izquierdo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LIMA" para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a y 28.a, 32.a y 33.a, 42.a, 48.a, 56.a, 59.a y 60.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7505-v.jn.24.

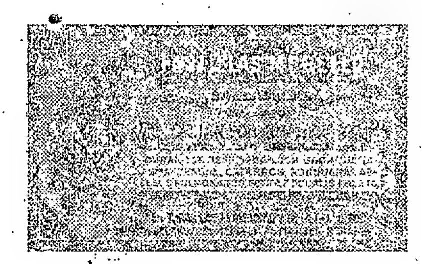
ACTA N.o 7590



Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA CORONILLA" (R) para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 60.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7507-v.jn.24.

ACTA N.o 7470



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Andreu y Ramón, apoderado de Joaquín Morello y Nart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca: "PASTILLAS MORELLO" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7124-v.jn.11.

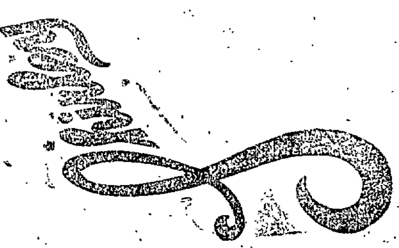
ACTA N.o 7586



Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "MARCA ANEXA" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7413-v.jn.21.

ACTA N.o 7491



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "SHIRLEY" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7131-v.jn.11.

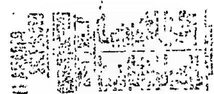
ACTA N.o 7485

KRASKA

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michael Beetz, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "KRASKA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un lustre para las uñas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7128-v.jn.11.

ACTA N.o 7477



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaron P. Ordway, bajo el nombre de A. P. Ordway Co., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DE KAUFMANN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7126-v.jn.11.

ACTA N.o 7474



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRACTICUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7125-v.jn.11.

ACTA N.o 7515

ASECO

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ASECU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7133-v.jn.11.

ACTA N.o 7558

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Víctor A. Pastorino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VAP"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (harinas alimenticias). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7189-v.jn.12.

ACTA N.o 7493

THE MIEHLE

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE MIEHLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7132-v.jn.11.

ACTA N.o 7495



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"REVERE" (Diseño)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7281-v.jn.16.

ACTA N.o 7499



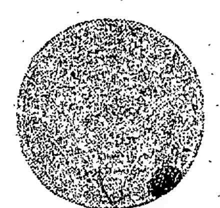
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"G & I".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7285-v.jn.16.

ACTA N.o 7537



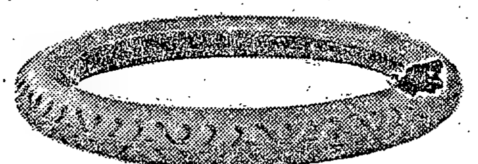
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUTRO FAST COLOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7181-v.jn.12.

ACTA N.o 7498



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"DISEÑO ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7284-v.jn.16.

ACTA N.o 7519

PUERINE

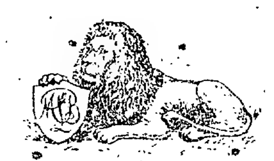
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Dennis Company de la ciudad de Newark, Condado de Esex, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PUERINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7178-v.jn.12.

ACTA N.o 7480



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7127-v.jn.11.

ACTA N.o 7548



Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO TELL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a y 9.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7171-v.jn.12.

ACTA N.o 4705



Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6711-v.jn.21.

ACTA N.o 7580

SANIX

Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Escuder Muntadas, de Barcelona (Estapa), han solicitado el registro de la marca:

"SANIX"

para distinguir los artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7452-v.jn.23.

ACTA N.o 7579



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.9-7451-v.jn.23.

ACTA N.o 7595

Montevideo, Junio 7 de 1920: — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7493-v.jn.24.

ACTA N.o 7578



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7450-v.jn.23.

ACTA N.o 7502

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"STRONGHEART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7288-v.jn.16.

ACTA N.o 7584

SINGER

Montevideo, Junio 3 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de Elizabeth, Estado de Nuevo Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 52.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7453-v.Jn.23.

ACTA N.o 6939

Antonio Tessore

Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Tessore, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTONIO TESSORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7410-v.jn.21.

ACTA N.o 7566



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Maister, Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst a/m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7411-v.jn.21.

ACTA N.o 7540

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7184-v.jn.12.

ACTA N.o 7542

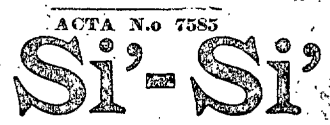
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7186-v.jn.12.

ACTA N.o 7585



Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Deutsche Si'-Si' Werkemit Ceschraukter Hoftung, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SI' - SI'"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 15.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7412-v.jn.21.

ACTA N.o 7539

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7183-v.jn.12.

ACTA N.o 7593

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Union Trading Co. Lta., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"SALBOE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7491-v.jn.24.

ACTA N.o 7541

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7185-v.jn.12.

ACTA N.o 7538

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7182-v.jn.12.

ACTA N.o 7536

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7180-v.jn.12.

ACTA N.o 7535

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7179-v.jn.12.

ACTA N.o 7518

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7177-v.jn.12.

ACTA N.o 7516

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7175-v.jn.12.

ACTA N.o 7517

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7176-v.jn.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-7170-v.jn.18.

(SECRETARIA)

Concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas a ejecutarse en los terrenos que posee en La Teja el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Mayo de 1920. — La Secretaría.

Jn.4-7352-v.jn.22.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el Río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 16 de Junio corriente, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Secretaría.

Jn.3-7316-v.jn.16.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto, alfalfa, destinados a los animales de la División de Limpieza y Transporte, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el 16 del mes en curso, a las 16 horas, en el local de la exprsada repartición, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose dicha Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.7-7422-v.jn.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para construir el adoquinado de la calle Marcelino Sosa entre la Avenida Garibaldi y la calle Vilardebó, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Dirección.

Jn.5-7376-v.jn.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietaros del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Llamado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.

Las propuestas, en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino.

Jn.1.o17253-v.jn.21.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 24 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina den tro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

My.22-7031-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SARAVIA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Río Branco número 1382 y doña ESTHER PRAXEDES GRAÑA, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4084-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SAEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión yesero, domiciliado en la calle Río Branco número 1120, y doña MICAELA CORUEJO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

4085-v.jn.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BATTIONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión marino militar, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1331, y doña MARIA AURELIA CHIARINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4081-v.jn 15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JOSE GIOVANETTI, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rocha número 2364, y doña JUANA GRACIOSA MASSONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4082-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FAVARO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle

Andes número 1535, y doña MARIA CAROLINA FAVARO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4068-v.jn.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COSAKIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Piedras número 204, y doña AMALIA NICOLAYDES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4080-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SEGUNDO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Zabala número 1384, y doña MARIA INES DE ARTEAGA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4079-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña MARIA MACEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4123-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión mucamo, domiciliado en la calle Canelones número 1007, y doña AURORA RAMA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini Oficial del Estado Civil.
4122-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL DE ARMAS FIGARES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña CIRILA ELIDA ZABALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4099-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO JULIAN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Maldonado número 1028, y doña MARIA ESTHER JEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4098-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 132, y doña MARIA ANGELICA VIVO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4060-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña ADELADIE MARGARITA BRAGA, de nacionalidad brasileña, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4073-v.jn.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANTONIO SABANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1031, y doña ELVIRA MARIA CATENACCIO, de nacionalidad brasileña, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4100-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1086, y doña DOLORES CODESIDO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4101-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRECO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña FLORINDA VENEZZIANO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4059-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZUNINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 916, y doña AMALIA GEORGI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4064-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Durazno número 1150, y doña JULIA VAZQUEZ SUAREZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4063-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPINELLI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle Durazno número 1142, y doña ROSA LEONI, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4049-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1164, y doña ANTONIA LAURINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Fores número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado es la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4050-v.jn.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAZZOLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1332, y doña MARGARITA PAES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4121-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORRENTI, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña MERCEDES RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4120-v.jn.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NIETO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salva-

dor número 1566 y doña AMALIA LEIS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4102-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMENE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Constituyente, número 1779, y doña MARIA GESTO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4103-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIA CARRANZA, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1469, y doña GENOVEVA NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4104-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO UTHURBURU, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1637, y doña LUISA MISA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4105-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BERAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña PASCUALA TORRES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4106-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OIS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Guayabo número 1505, y doña MARIA ISABEL FELLER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4066-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ANTONIO AZOARATE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1068, y doña MARIA ORFILIA BARU, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4065-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DECARO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Bolivia número 11, y doña EMMA COROLINA REY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4067-v.jn.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PRIMITIVO MACHADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión criador, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 1514, y doña ORISTINA MATTEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4124-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSAL, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña AURORA ALONSO, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Fraga número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4125-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDIÑAS, de nacionalidad ciudadano legal, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Migueiete número 1626, y doña ERMELINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tajes número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4094-v.jn.16.

En Montevideo, y el daí 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña ISABEL VARELA COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4097-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS BARBOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santa Fe número 1243, y doña EMA ERSILIA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campordaso, domiciliada en la calle Santa Fe número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4095-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO CABRERA Y SILVA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Colón número 1387, y doña MARIA GUILLERMINA PIÑON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Agraciada número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4096-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERVINI, de nacionalidad oriental, de 40 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1223, y doña MARIA EMILIA FIGARES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15a. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4071-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PAEGER, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2189, y doña MARIA ESTHER FABREGAT, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4051-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña CLORINDA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Fraga número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4045-v.jn.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO AMARO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña JACINTA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 4015-v.jn.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS DILARCE, de naciona-

lidad oriental, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión billetero, domiciliado en la calle Joanicó número 131, y doña MARCELINA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Joanicó número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4056-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 182, y doña ESTELA RODRIGUEZ LEMA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil

4055-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHANS, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 3583, y doña GENEROSA ABELENDA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4108-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CORDARA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colorado número 3161, y doña MICAELA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 3631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4107-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FLORENTINO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la Avenida General Flores número 632, y doña MARIA MERCEDES LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4072-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 1593, y doña JULIA RUIZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4062-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 de mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE DEBERNARDIS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de Estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa número 32, y doña CATALINA ANTONIA ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4061-v.jn.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO OREZZOLI, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 2116, y doña MARIA MERCEDES PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3099 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4114-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. ARTAGAVEYTIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña ANGELA J. BERAMENDI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4113-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO F. ARBIZA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 57, y doña MARIA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4070-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALESSANDRINI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Cuaró número 3 a, y doña ANGELA LABRADA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuaró número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4069-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTO BONOMI (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Agraciada número 869, y doña BLANCA GORLERO, de nacionalidad argentina, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buschental número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial de Estado Civil.

4054-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARPENTIERI (hijo), de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la Avenida General Flores número 8, y doña PRESEDE VINOTTO, de nacionalidad italiana, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bernardo Berro número 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial de Estado Civil.

4053-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE PIZZOLANTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Constituyente número 1892 (19.a sección), y doña SARA MARTA AMARO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4119-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Estomba número 32, y doña MARIA LUCRECIA GALLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4087-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña FELICIA ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4086-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RAUL VIDAL Y VIDAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2018, y doña AIDA MOLLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4089-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PADROS Y DARIUS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1239, y doña LAURA DE LILLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4093-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don JOSE ANIBAL PONCE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1442, y doña MARIA OLIMPIA DIVENUTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1954.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4091-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SIERRA REYES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1472, y doña CORINA PEÑALVA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4092-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES, de nacionalidad española, de 44 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1549, y doña MARIA ASUNCION ZULAICA, de nacionalidad española, de 49 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4090-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1315, y doña MARIA ZULEMA PEDETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4088-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FARES MAREXIANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1470, y doña ALCIRA MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4058-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1707, y doña SARA ALONSO ADAMI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4046-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑO Y SUEIRO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1941, y doña AMALIA SUEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4047-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIA SORIN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1982, y doña PANCHITA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4048-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2163, y doña ELIDA SCARONE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lepanto número 96 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4126-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RODRIGUEZ ANIDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1598, y doña ESPERANZA ROSA ALVAREZ MUIÑOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4118-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle San Félix número 9, y doña ANGELA MARIA LUISA VALCADA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Agustín número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4117-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ZITO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rondeau número 1607, y doña MARIA ANGELICA TORRE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1203.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4116-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MENDARO, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1828, y doña PETRONA PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4077-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 24, y doña MARIA PENA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4075-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA ABELLA Y JOURDAN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña ANGELA CAPEZZERA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4076-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SERVETTI MITRE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Fores número 1194, y doña CELIA AMADA ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colla número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4057-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA ZULOAGA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2439, y doña FILOMENA TORRE, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4110-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 2040, y doña CLARA BOUZOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1972.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4109-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAYURI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Inca número 2233, y doña CARMEN GRECCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4111-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALENZUELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1665, y doña MARIA ESTHER ALDAO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4112-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LEYTON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1788, y doña MARGARITA REYES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4074-v.jn.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIRPO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARIA ANGELICA PRANDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pereyra sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4085-v.jn.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LARRIEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Sayago, y doña EUGENIA VALDEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4078-v.jn.14.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPARPAGLIONI, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CELIA BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4052-v.jn.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7464-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7463-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry Etchégaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7462-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-7065-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Balverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ricón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.7-7417-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibmeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.7-7416-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Castelvi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Gerónima Mir, porque en ella aparece el peticionante con el nombre de Pedro Cabré, siendo Domingo Castelvi, y por consiguiente, donde dice siendo su esposo don Pedro Cabré, debe decir Domingo Castelvi, y donde se expresa Gerónima Mir de Cabré, debe expresarse Gerónima Mir de Castelvi. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-7382-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Jn.3-7326-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.2-7325-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castillou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.3-7312-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria Dolores Brassesco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-7458-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mainente de Scalone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-7457-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cervetti de Rossi o María Catalina Cervetti o Servetto de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-7456-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-7455-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Crespo o Crespo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-7409-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Chanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-7344-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-7313-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-7314-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Paradella de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-7315-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cebils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Auto Crespo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-7257-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7166-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Munti o Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7167-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado, en los autos sucesorios de Isolina Pírez, ha sido presentado un escrito por los herederos solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Isolina Pírez, donde dice, por error, Isolina Pírez de Guiyont, debe decir sólo Isolina Pírez; donde dice Bartola Silveira, debe decir Bartola Silvera, y donde afirma que era viuda de Pablo Guiyont, debe decir de estado soltera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7169-v.jn.12.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Fittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-6798-v.jn.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Laruina", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Laruina con Carmen Figurelli, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 2.o En las partidas de nacimiento de Renes José y Aída Carmen Laruina, donde el padre y el abuelo paternos de los inscriptos aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Alberto Laruina, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido La Ruina, debe decir Laruina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.9-7466-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-7430-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Vareda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-7431-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Grolero de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Periera, Actuario.
Jn.8-7429-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-7428-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisanto López y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7385-v.jn.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7386-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cernadas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-7370-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenio Solari y Raquel Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7291-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Dupuy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7290-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7292-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dionisia Salcedo, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Clara Carralón, por aparecer en ella el apellido de la madre como Fernández, en vez de Salcedo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7293-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7294-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Inocente de Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7268-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Legrand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7267-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenzo Zuffo y Catalina Marenco de Zuffo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Lorenzo Zuffo con Catalina Marenco, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Biffe y Marinco, debe decir Zuffo y Marenco, respectivamente; 2.a En la partida de bautismo de Antonio Zuffo, donde el apellido materno aparece escrito Marenca, debe decir Marenco; y 3.a En la partida de defunción de Lorenzo Zuffo, donde éste aparece con el apellido Buffo, debe decir Zuffo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7270-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Zito, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Carmen, Micaela Cristina, Juana, Angela Isabel y Ernesto Zito, estableciéndose que el apellido materno de los inscriptos es Di Santo, y no Lisanti, Delesantis, D'Alessandri, D'Desante, Delizante y Delisanti, como, respectivamente, aparece escrito en dichas partidas, y de las partidas de nacimiento de Micaela Cristina y Juana Zito, estableciéndose que el apellido paterno de las inscriptas es Zito, y no Cito y Cica, como, respectivamente, aparece en ellas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7241-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas, doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7240-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a tdoos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Francaise de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Gabino Molinari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7504-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Villarejo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 3 de 1920. José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7449-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por don Juan Santiago Shaw con doña Adelaida Robinson, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Juan Santiago Shaw contra doña Adelaida Robinson, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito inicial de fojas 5 la parte actora expuso: Que basándose en la sentencia, cuyo testimonio acompaña, pide que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se convierta esa sentencia de separación de cuerpos en divorcio absoluto; Que a los efectos de la notificación, hace presente que ignora el paradero de su esposa; Resultando: Que la sentencia fué dictada en el año 1901, y está ejecutoriada por consentimiento de las partes, fojas 8; Que el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 10, que no se opone a la solicitud del actor; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó hace más de tres años. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires, testimoniada a fojas 1, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Santiago Shaw y doña Adelaida Robinson. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adelaida Robinson de la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7488-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carlos Abal, manifestando que en las partidas de matrimonio con doña María Hortal y las de nacimiento de sus hijos María Nelli, Carlos María y María Silvia, se atribuyó el compareciente tan sólo el nombre de Carlos Abal, con cuyo nombre y apellido firmó las respectivas actas, en vez de establecer el nombre de José Carlos Abal, con el cual figura en la partida de bautismo, y deseando en lo sucesivo usar en todos sus actos, privada o comercial, los dos nombres con que fué bautizado, o sea el de José Carlos, solicita se modifique el contexto de las actas de Estado Civil mencionadas, en el sentido de preceder al nombre de Carlos, con que se le designe, el de José. Se hace constar que esta publicación se verifica a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7486-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Lorenzo Acosta, se hace saber que don Aurelio Nogueira, en representación de los herederos, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del causante con doña Corina de los Santos, se ha omitido establecer que el esposo se llamaba Juan Lorenzo Acosta y no Juan Acosta, como figura, y el apellido de la esposa que no es Santos, sino de los Santos; B) En la partida de nacimiento de Eustaquio Honorio, el apellido de la madre aparece como Santos, en vez de de los Santos; C) En la partida de Flora Valentina también aparece el apellido de la madre como Santos, en lugar de de los Santos: D) En la partida de nacimiento de Lorenzo debe establecerse el nombre del padre, que es Juan Lorenzo y no Juan, y el apellido de la madre, que en vez de Santos es de los Santos; E) En la partida de nacimiento de Micaela Corina debe establecerse el apellido de la madre de los Santos en lugar de Santos, como aparece; y por último, en la partida de nacimiento de Eduviges el apellido de la madre debe rectificarse por de los Santos en lugar de Santos, como aparece. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-7454-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor din Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Cabrera Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7399-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Joaquín Tocchetto o Tochetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7341-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7317-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Llovens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7274-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Francisco Luis Prémulo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento del compareciente, por figurar éste con el solo nombre de Francisco, en vez de Angel Francisco Luis, por corresponderles; como asimismo el apellido equivocado Prémolo, en lugar de Premulo, y aparecer el padre con el nombre y apellido de José Prémolo, en vez de Pedro (vulgarmente conocido por Juan Bautista), Prémulo; y B) En la partida de nacimiento de la hija del recurrente María Luisa, por aparecer escrito el apellido paterno Prémolo, en vez de Prémulo, que es el verdadero, y aparecer también el abuelo paterno inscripto con el nombre y apellido, vulgarmente conocido, de Juan Bautista Prémolo, en lugar de Pedro Prémulo, que son los que le corresponden. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7142-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Keig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6800-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutrá de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pernigotti de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7406-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7405-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esther Moré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7404-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7403-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olaza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7402-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7401-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina María Simois, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7255-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7030-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Sagardoy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-7467-v.jn.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "María Josefa Bentancurt contra Mauro A. Coronel, por divorcio", de fecha 28 del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bentancurt-Coronel. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 29 de 1920. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.4-7351-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Sosa Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-7362-v.jn.15.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Virginio Pérez, por segunda copia de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la cesión de derechos hechas al peticionante por doña Generosa, doña Amelia y don Wenceslao Silva, sobre las herencias que les pudieran corresponder en propiedades ubicadas en el Brasil, por sus ascendientes don Antonio Méndez, don Manuel y don José Méndez da Silva, y cuyas escrituras fueron pasadas por el escribano don Atahualpa Robledo García en fechas 5 de Junio y 3 de Agosto de 1912. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-7363-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Lemes de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7263-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Petronilho Silveira de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7259-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Duarte de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7260-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Camacho de Ellis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7264-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rumesinda Mora de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7262-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ascensión Pérez de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Mayo 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7261-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marciano Gómez dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Fátima, Leodino y Nepomuceno Rivero, por aparecer en las dos primeras la madre con el nombre de Apolinaria, y en la última con el de Polonia, cuando el verdadero es Apolonia Rivero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. —Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7265-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Petrona Curbelo de Vinagui, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Ambrosio Binagui y Petrona Curbelo, por aparecer en ella el esposo con el apellido Binaghi, cuando el verdadero es Binagui; en la de defunción de Petrona Curbelo, por estar escrito Vinagui, cuando debe decir Binagui; la de bautismo de Victoria Benita Guillerma, por aparecer el padre con el apellido de Vinare, cuando el verdadero el Binagui; la de nacimiento de Leonardo Severo Félix, por aparecer el padre con el apellido Binage, cuando debe decir Binagui; en la de Nieves, dice Binalgui; en la de Ana dice Binague; en la de Ciriaca Paula, dice Binague; en la de Ramón está escrito Vinague; en la de Bonifacio Pascual dice Binague; en la de Celestino Guillermo dice Binalgi, y en la de Camila dice Vinagui, cuando el verdadero apellido es Binagui. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7266-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Sucesión de don José Pose, rectificación partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y defunción del extinto por aparecer en ellas con los apellidos de Poz, debiendo ser Pose. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7100-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cinco centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Quintana y Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.9-7470-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Schegg de Spori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-7477-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Rodríguez, de Mauricia Rodríguez de Aquino y de José Eusebio Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7478-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossotti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laplassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Berros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Vila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En las distintas partes, donde aparece el apellido Villa, debe escribirse Vila. —Trinidad, Mayo 13 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7485-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-3065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ciriaca Cabrera de Castagnin, segunda copia de hijuela", se hace saber al público que dicha señora se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una hijuela expedida en Febrero de 1886 por el escribano Actuario Rodolfo Liñán en los autos sucesorios de Martiniano Cabrera, archivados en este Juzgado Letrado en el año 1884, letra C, número 15, y cuya hijuela determina bienes inmuebles. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7398-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7364-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el

Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Cortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurraldel de de los Santos, citándose a la vez a toods los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.5-7389-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-6828-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.10-7442-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento se hace saber que se ha solicitado por los interesados, en el juicio respectivo, la rectificación de las siguientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, expedidas por la Curia y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de defunción, donde dice Silvino Verocai, debe decir Silvino Verocay; la de matrimonio, donde dice Silvino Berocay, Rosalía Garona, debe decir Silvino Verocay y Rosalía Garrone; la de bautismo, donde dice José Juan Esteban Berucai, debe decir José Juan Esteban Verocay; la de nacimiento de Amelia María, donde figura el apellido materno como Garvone, debe decir Garrone; la de nacimiento de Mariana, que aparece con los apellidos paterno y materno Berocay y Garona, debe decir Verocay y Garrone; la de nacimiento de Vicente Carlos, donde el apellido paterno aparece como Berocay, debe decir Verocay. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1.o de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.4-7345-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 2? de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-5032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Maximiana Pechini de Caneppele y de Luis Caneppele, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-7483-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6827-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorcio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6320-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Oyarvide, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Del matrimonio de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte (parroquial): En esta partida se dice que contrae matrimonio don Ramón Yarbide, hijo de Domingo y Josefa Irazusta, con Juliana Larrat, hija de Miguel José y María Micaela Reconda, hallándose equivocados los apellidos de los contrayentes y los de sus respectivos padres, pues en su lugar debió decirse que contraía matrimonio Ramón Oyarvide, hijo de Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta, con Juliana Larrarte, hija de Miguel José Larrarte y de María Micaela Recondo. 2.o De nacimiento de Ramón Justo Oyarvide (parroquial): Donde dice Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Ollarbide y Juliana Larrarte, debe decir Román Justo, hijo legítimo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. 3.o De nacimiento de Miguel Oyarvide: Donde dice Francisco María Ollarbino, hijo de Ramón Ollarbino y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbino y Juliana Larrarte. Maternos José Larrarte y Micaela Erescondo, debe decir Miguel Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 4.a De nacimiento de Juan Antonio Oyarvide: Donde dice Juan Ullarbiri, hijo de Ramón Ullarbiri y de Juliana Arrarte. Abuelos paternos Domingo Ullarbiri y Josefa Astigarraga. Maternos José Arrarte y Josefa Ullarbiri, debe decir Juan Antonio Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 5.a De nacimiento de María Oyarvide: Donde dice Isidora Ollarbil, hija de Ramón Ollarbil y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbil y Josefa Ordesagaste. Abuelos maternos Ramón Larrarte y Josefa Amondagaray, debe decir María Oyarvide, hija de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo; y 6.a De nacimiento de Gregorio Saturnino Oyarvide: Donde dice Oyarbide, refiriéndose al inscripto, a su padre y abuelo, debe decir, las tres veces, Oyarvide, y donde dice abuelos maternos José Larrarte y Josefa Mundanay, debe decir Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. Y a los efectos de la ley relativa se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7163-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mañosa solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo el error en sustituir el nombre de Pantaleón, que aparece en ella, por el de Ramón, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 15 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7441-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Caratti y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Luis Caratti con doña María Galvalisi, debe rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de Lucía Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de María Mérope Caratti, en esta partida aparece el apellido materno como Galvarisi, cuando debe rectificarse por Galvalisi, y, además, anteponer al nombre de Mérope el de María, de modo que diga María Mérope Caratti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Mayo 28 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.1.o-7250-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7440-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Clara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7374-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro y don Rafael Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos co-

rrespondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7373-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teodora Trujillo de Scayino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.4-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Medina de García Mallarini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7340-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bartolomé Solé, solicitando rectificación de partidas: de su matrimonio con Carmen Figueredo y de nacimiento de la de su hijo Antonio, en cuanto aparece en ellas con el apellido de Soler, en vez de Solé. — Mercedes, Mayo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7498-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Isidoro Ciganda, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Felipa Silveria Echeverría, en cuanto se expresa que él nació el 3 de Enero de 1878, en vez del 2 del mismo mes y año, y que el padre de la contrayente se llama Francisco Echeverría, en vez de José María Echeverría; y B) De nacimiento de su hija Zulma Ciganda, en cuanto aparece el nombre de ella escrito con S, debiendo serlo con Z. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7395-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ciriaca Estevan de Fracueli, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonio Fracueli, en cuanto aparece escrito el apellido como Fracuelli, en vez de Fracueli; y B) De matrimonio de dicho causante y la solicitante, en donde aparece el apellido de ésta como Esteban, en vez de Estevan. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7394-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Prudencia Maciel de Malgor, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, en cuanto aparece con el solo nombre de Prudencia, en vez de María Prudencia; B) Partida de casamiento entre Juan Marcos Malgor y la causante, apareciendo en ella con los nombres de Marcos y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; asimismo se ha omitido consignar en dicha partida la existencia de una hija natural de los contrayentes, llamada Felicia, que declararon en el acta respectiva para su legitimación; C) De nacimiento de Felicia, aparece Feliza, en vez de Felicia, y su padre Juan, en vez de Juan Marcos; D) De nacimiento Lauro Severiano, aparece el nombre de la madre como Prudencia, en vez de María Prudencia, y se ha escrito Seberiano, en vez de Severiano; E) De nacimiento de Indalecio, se designa al padre con el nombre de Juan M. y a la madre con el de Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia, respectivamente; F) De nacimiento de Petrona Ema, que se debe leer Petrona Emma; figuran los padres con los nombres de Juan y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; G) Partidas de nacimiento de Alberto Ciriaco, Susana, Luisa Angela Felipa, Inés Otilia y Pedro Juan Malgor, figuran los padres como Juan Malgor y Prudencia Maciel, debiendo ser Juan Marcos Malgor y María Prudencia Maciel. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7247-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracueli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta, de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.8-7446-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.8-7434-v.jn.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1062 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7076-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7070-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la pri-

mera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José E. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Mensura, deslinde y amojonamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aguerresabal de Irigoyen, por sí y sus hijos menores, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento del siguiente bien de su propiedad, adquirido de la sucesión de don Marcial L. Teliz: Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; al Este, con José R. Gómez y Tolentino Gorosito: al Oeste, con Bernabé y Bonifacio D. Pereira, y al Sud, con Manuel Felipe Lago y unos campos de los solicitantes. En consecuencia, se cita a todos los propietarios colindantes para la operación de mensura y deslinde, haciéndose saber que ha sido designado para efectuarla, el agrimensor don Pedro Alvariza y Barrios, y que presidirá y autorizará las diligencias respectivas el señor Juez de Paz de la 7.a sección, designado a ese efecto. Por tanto, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.10-7494-v.jn.28.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Noamed Asset e Hilario Arab, a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa, y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7482-v.jn.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, como apoderado de don José M., Josefa L. y Sara Ferrer, solicitando segunda copia de escritura de venta otorgada por don Manuel Amaro Barbosa a favor de doña Emilia Perea, que fué autorizada en esta ciudad por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Dicha escritura versa sobre un solar de terreno con las mejoras que tiene, señalado con el número ocho de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de novecientos noventa y dos metros treinta y cinco centímetros y cuarto, lindando, por formar esquina, al Este, con la calle Juan Spikerman: al Sud, con la calle Pablo Zufriategui, y al Norte y Oeste, con terrenos baldíos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en la gestión iniciada para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.5-7387-v.jn.16.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Noamed Asset e Hilario Arab, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha dictado resolución en dicho incidente, fijando como fecha de la efectiva cesación de pagos el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecinueve, así como de que el informe del síndico y resolución judicial referentes a la fijación de la fecha de suspensión de pagos, se encuentra en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, a disposición de los acreedores y de los fallidos, a los efectos de derecho. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.3-7311-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Gómez de Lampes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.2-7272-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Molina de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.2-7271-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO COSTA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Celia Liberata Troche, se hace público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 364, el martillero Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con una base de $ 6.030.00, un terreno y finca en él contruída, compuesto, el primero, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy Rodó); confinando al Sur, con la sucesión de Ricardo Rivas, y al Oeste, Fernando Deperi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 4 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7500-v.jn.25.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Donde nadie vende. Espléndida propiedad, con dos salones y varias piezas. Donde está establecida la gran tipografía, calle Cerrito números 691 y 695.

La venta se efectuará en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ambrosio Giz Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 18 de esta vieja ciudad, compuesta, según plano levantado el 6 de Agosto de 1896 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, de una extensión superficial de 539 metros 55 decímetros 76 centímetros de frente al Sud a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 296 y 298, ahora números 691 y 695 nuevos); 15 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Crocco: 38 metros 44 centímetros en el costado Oeste, lindando con los señores Martín Etchevest y Compañía, y en el lado Este tiene una línea que, arrancando de la del fondo, mide 33 metros 34 centímetros, a la terminación de los cuales forma un martillo entrante de 3 metros 36 centímetros: por 4 metros 40 centímetros, confinante una parte con don Antonio Rivero y otra con doña Mercedes Fulle de San Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por cotninuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1920, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 29.235.54 pesos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 33.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Por datos e informes, al rematador, Maldonado número 1918.

Jn.8-7424-v.jn.30.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

De una casita de dos piezas, con tirantería de hierro, cocina, w. c., aljibe y terreno.

Ubicada en un paraje excepcional, distante 50 metros del paseo popular "Villa Dolores", con frente a la calle Madrid, casi esquina General Prim, remataré el día 25 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosoiasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno con sus edificios y mejoras situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número ciento dos de la manzana letra D del Barrio Nueva España, compuesto de una superficie de 210 metros 29 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Madrid, distando 25 metros y 77 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Prim, por 24 metros 48 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 118; por el Norte, con los solares, 96, 97 y 98, y por el Sud, con el solar 103. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal número 1363.

Jn.8-6444-v.jn.25.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Incapaz Ovidio Longhi" e "Intestado Benjamín Gómez", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado Gregorio Sosa", venderemos, al mejor postor, roperos, lavatorios, camas, mesas de luz, colchones, almohadas, ropa, cuadros, primus, sillones, escritorio, biblioteca, libros, estufa eléctrica, botines, trajes de hombre, juego de loza, balijas y mucha más mercadería que estará a la vista el día de la venta.

El jueves 17 del corriente, a las catorce horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371.

Jn.8-7427-v.jn.17.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Al mejor postor. De los muebles, ropas, alhajas, etc. pertenecientes a la sucesión Rosa Poggi.

Autos Juzgado Letrado de lo Civil de Primer turno. El miércoles 16 de Junio, a las 21 horas, en mi salón, Bartolomé Mitre número 1377.

Jn.8-7448-v.jn.16.

CARLOS IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelia y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se proce-

perá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situado en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números veintinueve y treinta de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de mil novecientos trece, compuesta de un área de mil metros, teniendo veinticinco metros de frente al Oeste a la calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda; por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar veintiocho; por el Norte, con el solar cuarenta y siete, y por el Sur, con el resto de los solares veintinueve y treinta.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-7445-v.jn.24.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y su correspondiente terreno, que es el solar número seis de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel, compuesto, dicho solar, que linda: al Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho, e igual longitud con el número cuatro; por el Sud, en treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros, con la calle Larrañaga; por el Este, en treinta y dos metros, con el solar número cinco, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros con el número cuatro, y por el Oeste, en treinta y dos metros con el solar número 7, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros, con el número 8, formando una superficie total de 1.394 metros 6.724 centímetros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00. Acto continuo, y en la casa donde se encuentran, se procederá a la venta de los muebles y demás objetos que la adornan, por las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta por el inmueble descripto que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y la venta de los muebles será al contado, todo a los efectos de derecho. Pertenecen a la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7375-v.jn.21.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

En el corazón de la Villa del Cerro, casa calle Grecia números 376|372.

Consta de un salón para negocio, cinco piezas y demás comodidades para familia, buen sótano.

Tren delante de la puerta.

Luz eléctrica.

El Martes 22 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, calle Rincón número 472, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Pablo G. Hermann contra José Penelas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don León W. Straumann, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ochenta y cuatro de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia; diez metros sesenta y tres centímetros en la línea de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Bally Limitada, y treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Sur, con don Fidel Ghiringhelli y la Sociedad Bally, y por el Norte, con Manuel Penelas y Luis Juan Starico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

L. W. Straumann, rematador, Sarandí número 428.

Jn.5-7383-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas y ciento diecisiete centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales.

Ubicación excepcionalmente recomendable.

El sábado 26 de Junio, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, se va a proceder a la venta en remate público: 1.o De un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana número 73, compuesta de ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Bartolomé Risso; por el Este con don Angel Danero, y por el Oeste, con don Pedro Sclahy, hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, Mayuna extensión de 22 metros 34 centímetros, y por el Oeste, con el solar número 30. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 29990. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los aforos que, respectivamente, tienen cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.31-7214-v.jn.17.

J. EDUARDO REAL

LIQUIDACION JUDICIAL

El 18 de Junio de 1920, 42 animales vacunos, 121 lanares y 11 yeguarizos, mansos, de andar.

En Rincón de Cololó, campo de la sucesión, Javier Lima, frente a la casa de comercio de don Francisco Martinelli. Por las dos terceras partes de su tasación. De orden judicial y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día 18 de Junio entrante, a la hora diez, y en el campo de la sucesión de Javier Lima, en Cololó, frente a la casa de comercio de don Juan Francisco Martinelli, el martillero don Justo Eduardo Real, va a proceder a la venta de los semovientes inventariados en los autos de dicha sucesión, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. — Tala, Mayo 26 de 1920. — Cornelio Cariaga, Juez de Paz encargado de la 10.a sección.

Entre los vacunos hay dos bueyes nuevos, siete novillos y el resto lecheras, en su mayoría.

Los lanares son cruza "Lincoln", en buen estado.

El comprador abonará el dos por ciento de comisión, y se hará cargo de sus compras tan pronto como caiga el martillo, siendo de su cuenta los riesgos ulteriores.

Por informes, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 635.

My.29-7192-v.jn.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, sobre cobro de pesos, expediente mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de un mil quinientos setenta y cinco pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación practicada, de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, situada en la 12.a sección judicial de la Capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros al Norte, lindando con Pedro Margat; treinta y cinco metros al Sur, lindando con propiedad que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; quince metros al Oeste, lindando con la referida Compañía, y quince metros de frente al Este, sobre el camino Burgues, donde la puerta del edificio lleva el número 116. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7230-v.jn.17.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todo el mobiliario, útiles y ropas existentes en la casa Avenida 8 de Octubre número 234, próxima al Hospital Militar.

El día sábado 12 y lunes 14 de Junio, a las 14 horas.

Remataré, por las dos terceras partes de su tasación, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión María Gabriela Bousquet", todos los muebles, cristalería, piano, juego de loza, cubiertos, biscuits, cortinas, cuadros al óleo, ropas, colchones e infinidad de otros artículos que estarán a la vista la víspera y días de remate.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Jn.1.o-7254-v.jn.14.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Facundo Figueira", se hace saber al público que el día 17 del entrante Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este mismo Departamento, y en el paraje denominado Punta Carreta, próximo al Parque Urbano, el cual se encuentra señalado con la letra H en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre del año 1906, el cual se compone de un área superficial de 435 metros con 69 decímetros cuadrados, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: por el Norte, linda con los solares letras A, B, C y D del referido plano, propiedad del señor Zambado, en una línea de 42 metros con 30 centímetros; por el Sud, limita con propiedad del señor Antonio F. Borrando, en una extensión de 42 metros con 30 centímetros; por el Este, linda con el solar letra I del mismo plano, propiedad del señor Juan Zambado, en una línea de 10 metros treinta centímetros. Este

bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 2.000 pesos, según planilla número 93115. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, consistente en tres piezas de material, con tirantería de hierro y demás mejoras, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Parque Urbano, en este Departamento, el cual se encuentra señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Octubre del año 1908, y se compone de un área superficial de 143 metros con 87 decímetros cuadrados, y se deslindan, según el mencionado, plano de la manera siguiente: por el Norte, tiene su frente a la calle Particular en una línea de 6 metros 44 centímetros; por el Sud, limita con el solar número 6; por el Este, limita con el solar número 28, del mencionado plano, en ría Rigada de Soba. 2.o Otro solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 63 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1136 (antes 223); por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Jaime Mayolo; por el Este, con propiedad de la causante, doña María Rigada de Soba, y por el Oeste, con Santos Urioste. Se previene: 1.o Que para las propiedades descriptas en primer término se ha fijado la suma de $ 14.500.00 como base de venta, y $ 23.800 para la descripta en segundo lugar, no aceptándose ofertas que no sobrepasen dichas cantidades; 2.o Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, serán de cargo de los compradores, quienes deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7421-v.jn.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

En el Reducto (Barrio Cristóbal Colón). Tres lindos solares, en un solo lote.

Calle Libertad entre Fomento y F. Piria.

Base: $ 1.50 el metro.

El domingo 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.250.00, de tres solares de terreno contiguos, situados en el Barrio Colón, en el paraje denominado Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 26, 27 y 28 de la manzana letra B, compuestos en conjunto de 1.500 metros 10 decímetros, teniendo veintinueve metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Este a la calle Libertad, por cincuenta metros dos milímetros de fondo, lindando con los solares 35, 36 y 37; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con el número 25. Se previene: Primero: Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7472-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Macharé", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, cuyo terreno, según mensura que de él practicó el agrimensor Ricardo Belloni el tres de Junio de mil novecientos diez, encierra una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros, cuatro mil quinientos treinta centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, sucesión Sandres, en una extensión de treinta y dos metros sesenta, y en una línea de veintitrés metros treinta y siete con terreno cuyo propietario se ignora; por el Sur, en una extensión de treinta y tres metros veinte centímetros, con Etcheverry, y en una línea de cincuenta y dos metros noventa, con calle Bélgica; por el Este, da frente a la calle Portugal, en una extensión de treinta y dos metros con cuarenta y cinco, y por el Oeste, linda con la calle Chile, en un frente de treinta y dos metros con veintiséis, con Robillet, en un frente de veintiún metros cuarenta y cinco, y del lado Norte, por formar martillo, linda con Robillet, en un frente de treinta y dos metros treinta y dos. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7378-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Demetrio Ruy contra Nicolás Sarly, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número 12 de la fracción letra E en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Diciembre 16 de 1905, y compuesto de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros noventa y un decímetros, deslindados así: once metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; igual dimensión en el fondo, al Nordeste, lindando con el solar tres; cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros en el Nordoeste, confinando con el solar 11, y cincuenta y cinco metros sesenta centímetros por el Sudoeste, lindando con el número trece. Se previene: 1.o Que se hace constar que se debe al señor Demetrio Ruy, como lindero del señor Sarli, la medianería de la pared divisoria de ambas propiedades hasta la altura del cerco; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7377-v.jn.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Careim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la misma manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 66-98 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil veintitrés pesos con setenta y cinco centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de 42 metros 85 centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36028, de propietario desconocido; 31 metros 75 centímetros, más o menos, al Oeste, que, por formar esquina, es también con frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho terreno tiene una extensión superficial de un mil trescientos sesenta y cuatro cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. —Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7332-v.jn.18.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de un mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Daymán, y por el Sud, con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este, con la calle Colón, en donde forma esquina con la calle Daymán, y por el Oeste, con Juan B. Viacaba y Balldomera Torres. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7335-v.jn.18.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos treinta pesos, cincuenta y ocho centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con el inmueble baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; por el Sud, con E. Landi y otro; por el Este, con frente a la calle Colón; al Oeste, con la sucesión Lezama. Tiene dicho inmueble una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, más o menos. Se previene. 1.o Que no se admitirá

oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7334-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 40-68 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ciento seis pesos cincuenta y seis centésimos. El inmueble referido linda: por el Sud, frente al camino al Cerro, en donde tiene 21 metros 475 milímetros de extensión, así como igual extensión por el Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José M. Gori y sucesión Mac-Coll. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós (922) metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7333-v.jn.18.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis del corriente, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos hereditarios y posesorios que le corresponden a las sucesiones de Clara Lemos de Mansilla e Inés Mansilla sobre setenta y ocho hectáreas de campo ubicadas en el paraje llamado Zanja del Sauce, primera sección judicial de este Departamento, lindando en mayor extensión: por el Norte, Pompilio Viana; por el Este, sucesión de Sebastián de Olivera Madeira y Ciriaco Fagúndez; por el Oeste, Félix Revello, y por el Sud, sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 4 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7436-v.jn.23.

LUIS AMARO CASTRO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y en los autos caratulados "Meirana Hnos., sobre nombramiento de curador", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio a las 10 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Amaro Castro, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta del molino harinero perteneciente a la razón social Meirana Hermanos, situado en Canelón Grande, de este Departamento, incluyéndose todas las maquinarias, así como todos los materiales que forman el edificio allí construído. Se previene que la venta deberá hacerse por un precio no inferior a las dos terceras partes de diez mil pesos, en que ha sido avaluado el molino citado, y que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad del precio de su compra. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.4-7369-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día jueves veinticuatro del corriente, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de terreno perteneciente al incapaz Juan Leopoldo Gómez, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, seis mil trescientos sesenta y siete metros, lindante: al Norte, con Petrona Perdomo y Félix Chico; al Sud, Benjamín García; al Este, Remigio Perdomo, y al Oeste, el río Santa Lucía; cuyo inmueble está aforado en la suma de tres mil ciento cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de esta tasación, o sea de dos mil cien pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el mismo acto, el diez por ciento del valor de la compra, y que los gastos de escritura y certificados serán de su cuenta. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7407-v.jn.22.

JUAN GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Valentín García contra los señores Barquín y Lamas, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Juan González, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se detallan: Un terreno situado en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta metros, deslindados así: veinte metros de frente por veintisiete de fondo, lindando: por el Norte, con calle real; por el Sud, con Guillermo Lizardo, Luis Alberto, Julio, Raúl, Jacinta, Eugenio, Isabel y Adelia Lamas, y por el Este y Oeste, con calle real. Otro terreno contiguo al anterior, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con Ignacio Ramírez; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con el terreno antes mencionado. Tres terrenos ubicados en el lugar y sección antes mencionados, compuestos de una superficie de tres mil metros, o sea cada uno con veinte metros por un viento, por cincuenta por otro, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don Felipe M. Sosa; por el Sud, con Fructuoso Mazziotta; por el Este, calle pública, y por el Oeste, con don Saturnino Olivera. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo éstas, por su orden de numeración, de cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos, noventa pesos y trescientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en manos del martillero, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano Público.

Jn.1.o-7248-v.jn.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados Juana Velázquez de Pérez y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder a la venta en pública subasta, por el que suscribe, de una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Costa del Sauce, distrito del Colla, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze el día 10 de Julio de 1918, de una superficie de ciento quince hectáreas y 3.011 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Sauce, de por medio, con don Modesto Carbajal; al Sud, servidumbre de paso de por medio, con la sucesión de don Manuel Rey, de diez metros de ancho; por el Este, con el lote número 4, adjudicado a doña Juana Pérez de Carbajal, y al Oeste, con la fracción número 2, adjudicada a doña Ramona Pérez de Carbajal. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de 128 pesos 747 milésimos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento del valor total, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son por cuenta del propio comprador; y Cuarto: Que los autos de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 5 de 1920. — Bernardo Paz.

Jn.9-7471-v.jn.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz, don Pablo G. De María, dictada en autos "Don Julio R. Melgar Diana, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo, de dos animales vacunos, y cuya venta se efectuará con asistencia del suscripto Juez de Paz. Se previene que dichos animales están marcados; que el interesado deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Junio 4 de 1920. — Eduardo Junio, Alguacil. — Pablo G. De María.

Jn.9-7469-v.jn.26.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Valentina Manuela Meyel contra Rómulo Bonilla, reivindicación", se hace saber que el día 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del solar número dos de la manzana 266 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, cuyo solar tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Vichadero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente, por ser esquina, al Norte, sobre la calle Yaguarí, y el que ha sido tasado en 450 pesos. Los materiales de que se compone la casilla de madera y fierro, construída por Rómulo Bonilla, en el solar número 2 de la manzana número 306, cuyos materiales son: treinta y ocho chapas de fierro, un lote de tablas de pino y una cantidad de tirantillos, tasado todo en 116 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.1.o-7251-v.jn.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expedient ecaratulado "José Antonio Palacios contra Fernando González, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Junio próximo futuro, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área de quinientos treinta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, las que lindan: por el Norte y Oeste, con Ramón López y sucesión Boneval López; por el Oeste, con Gregorio Rodríguez y Cándido Cardozo; por el Sur, con María Carolina de Pintos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7158-v.jn.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las catorce horas, en las puertas de esta Oficina, calle Solís número 593, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, a la venta

en remate público de la finca ubicada en la calle Colón números 728 a 732, y empadronada con el número 569, constando el terreno respectivo de un área de 6.2 metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con sucesión Próspero Pesac; al Sur, sucesión Antonio Serrgalea; al Este, Solano Larriera, y al Oeste, con la calle Colón. La venta aludida fué decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión de Benito Díaz y Arias, por cobro de contribución inmobiliaria. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres pesos 20 centésimos, y que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 4 de 1920. — Vicente T. Caputi.
Jn.8-7433-v.jn.23.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de retasa, los terrenos que se deslindan, con las mejoras que contengan: 1.o Un solar compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina tiene frente al Oeste, a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sur, terreno de la sucesión Machiavello, retasado en pesos 3.032.54. 2.o Otro solar compuesto de 1.133 metros 14 decímetros, que da frente al Norte a la calle Río Branco; por el Este, Francisco Fraga y otros; por el Sud, con terreno de la sucesión Machiavello; por el Oeste, terreno de esta sucesión, retasado en $ 723.62. 3.o Otro solar situado en la manzana número 3741, compuesto de 517 metros y 50 decímetros cuadrados, que da frente al Norte sobre la calle Rocha, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con otra fracción de terreno de esta misma sucesión, retasado en $ 367.62. 4.o Otro solar, con alambrado, compuesto de 831 metros 64 decímetros cuadrados, que da frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con Atanasio Méndez; al Oeste, Demetrio Rafael Villar, y al Norte, con la fracción antes descripta, retasado en $ 83.16. Se venderán también, en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al de las ds terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el anto de la almoneda, unos muebles usados de propiedad de dichas sucesiones. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Mayo 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-7384-v.jn.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de tasación, que es el de $ 150.00, una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de Manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-7367-v.jn.21.

COMERCIALES

Venta de negocio

Por la presente hago saber que he pactado la venta de mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Reconquista número 224, al señor don Bernardo Masera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Fco. Caldas.
Jn.10-7503-v jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta a don Alberto Menéndez Franco y don Brígido Ramos mi casa de comercio denominada "Despensa 25 de Mayo", llamando a los acreedores a deducir sus derechos. — San José, Junio 7 de 1920. — Leopoldo Fernández (hijo)
Jn.10-7502-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1634. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Manuel Misa.
Jn.10-7506-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Ameijenda la carbonería de mi propiedad situada en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada.
Jn.10-7342-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido vender a don Rómulo Bonilla la "Pensión Madrid", instalada en esta plaza, calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores se presentarán en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala número 1384, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Benito A. Bonet.
Jn.10-7501-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha cinco del corriente mes y año ante el escribano señor Armando Raggio, hemos constituído una nueva sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa de confecciones denominada "Al Palacio de los Niños", que era de propiedad del señor Juan Cossini, cuya sociedad giraba bajo la razón social de Cossini y Morrison. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa referida, con domicilio en esta ciudad, 18 de Julio 1454, esquina Médanos, y a la vez se notifica a los que se crean acreedores para que pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Cossini y Morrison.
Jn.10-7487-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hacemos público que hemos vendido al señor Sebastián Gandini todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenamos establecida en Zanja Honda, 7.a sección del Departamento de San José. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Junio 6 de 1920. — Joaquín Cabila. — Sebastián Gandini. — Román Pérez.
Jn.9-7468-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a Luis A. Soto y Compañía la sección garaje, únicamente de mi comercio, situado en la Avenida General Rondeau número 1618, pasando el activo saneado de dicha sección a poder de los compradores y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho, a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes, hago estas publicaciones.— Montevideo, Junio 7 de 1920.—Juan Manuel Fernández.
Jn.9-7459-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que la firma Taibo y Allo ha prometido vender a don José María Recouso la sucursal de panadería que tiene establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2305. Los que se consideren con derecho a cualquier título deben presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Taibo y Allo.—José M. Recouso.
Jn.9-7460-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.
Jn.9-7480-v.jl.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.
Jn.9-7479-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Martínez, la casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1401. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Ramón Vázquez.
Jn.8-7435-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Quiteria Peláez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, esquina Isla de Flores. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eudosio Pedrosa.
Jn.8-7425-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Manuel Soba.
Jn.8-7432-v.jn.28.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura de fecha primero del corriente, que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva, he vendido a don Antonio Peón la casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y platería, y bajo el nombre de "Casa Russo", giraba a mi nombre en esta ciudad, en la calle Independencia número 739. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Junio 5 de 1920. —Tomás G. Russo.
Jn.8-7447-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Ciriaco Hipólito Arboleya mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo el nombre de "Almacén Americano", tengo establecido en esta ciudad, calles Florida y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Junio 4 de 1920. — Eduardo Lynch.
Jn.8-7443-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Allegue mi casa de

comercio en el ramo de puesto de panadería, establecida en la casa número 1184 de la calle Ejido, donde podrán presentarse los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Cosme D. Olmedo. — José Allegue.

Jn.7-7423-v.jn.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al señor Desiderio Mendieta (hijo). —Montevideo, Junio 4 de 1920.—Carmelo Turiello.

Jn.17-7408-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Benigno Villar mi parte, o sea la mitad, de la panadería denominada "Altamira", situada en la calle La Paz números 2166 al 2168. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Francisco González.

Jn.5-7380-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender el almacén de comestibles que tengo establecido en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, al señor don Florentino Rivera. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus cuentas en Montevideo, en la calle Médanos número 1517, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Mayo 31 de 1920. — José Notaroberto. — F. Rivera.

Jn.5-7381-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores José y Antonio Lomazzi la casa de comercio que, bajo la razón social de Chappuis Hermanos y Lynch gira en la primera sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 3 de 1920. — Chappuis Hermanos y Lynch.

Jn.5-7393-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Alba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Leandro Gayol.

Jn.5-7397-v.jn.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo Brown Coelho, el dos del corriente mes, hemos prometido vender a los señores José Díaz y Santiago Pouso Romero la casa de comercio que en el ramo de panadería, conocida por "Panificación Torino", tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1792, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la sociedad compradora para que las reconozca. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Antonio Casatroga. — Antonio Cervino.

Jn.5-7388-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a los señores Santiago Lagomarsino y Hermanos el almacén de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1920. —Alejandro Lagomarsino.

Jn.4-7343-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Scuffi (hijo), todas las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Cerro Chato, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Alzugaray Hnos.

Jn.4-7368-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Morelli y Da Silveira, dedicada a la explotación del establecimiento ganadero que poseían en Solís Chico, Departamento de Canelones, debiendo hacerse cualquier reclamo dentro de treinta días en la calle Sarandí número 510 (Escribanía Gascue). — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos G. Morelli. — Modesta N. de Morelli. — Olegario da Silveira.

Jn.3-7321-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Jesús Caballero el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Camino al Cerro número 196, esquina 18 de Julio. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Isydoro Bilinski.

Jn.3-7322-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Angel Monrroy la carbonería situada en la calle Reconquista número 514, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Francisco Pazo.

Jn.3-7330-v.jn.24.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de seis del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese, he vendido a mis hijos mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón, leña y anexos, denominada "Barraca Elena", sito en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 1281. Los compradores hacen constar que en la propia fecha y ante el nombrado escribano han constituído una sociedad de comercio colectiva con la razón social de Vicente Elena y Hermanos, que continuará operando en los mismos ramos del establecimiento aludido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Juan Elena. — Vicente Elena Hermanos.

Jn.3-7331-v.jn.24.

Al comercio y al público

Se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Isidro Rodríguez Martín vendió a don Raúl Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 951, denominada "The Gentlemen", en el ramo de sombrerería, camisería y artículos anexos, en general, para hombres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Martínez, y que los créditos pasivos contra dicho comercio se reciben para la toma de razón en la misma casa de comercio hasta el día 29 de Junio de este año. Esa casa de comercio la había comprado el señor Rodríguez Martín al propio don Raúl Martínez el 22 de Marzo de 1920 ante el escribano don Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Isidro Rodríguez Martín. — Raúl Martínez.

Jn.3-7324-v.jn.24.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don José Pérez y Pérez el almacén que teníamos establecido en la casa calle Cerrito número 299, esquina Colón número 1501. Los acreedores deben presentarse a la misma casa con la justificación de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente González Freire y Hermano.

Jn.3-7310-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura del 20 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba con la firma de Viuda Urioste e Hijos, con establecimiento en el Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la calle Colonia número 1023, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Elvira A. de Urioste. — Pablo C. Urioste. —Marcelino Urioste.

Jn.2-7276-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Héctor R. Parodi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalada en la casa calle 18 de Julio números 1015 y 1017, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Antonio Pallay. — Héctor R. Parodi.

Jn.2-7275-v.jn.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1695 al señor Francisco Lorenzo, para que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Ramón Verdes.

Jn.2-7279-v.jn.23.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Alejandro Bailón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1373, en el ramo de taller mecánico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten los que se consideren acreedores a efectuar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Oreste Calzolari.

My.31-7221-v.jn.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rafael Victureira el almacén de comestibles y café situado en la calle Justicia número 2252, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —José Campiglia.

My.31-7211-v.jn.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en las calles Méndez Núñez y Cervantes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Andrés Sosa.

My.31-7213-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 21 del corriente, en virtud de documento protocolizado ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, quedo disuelta la empresa de cobranzas e informaciones comerciales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1295, denominada "La Conciliadora", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sebastián G. Aguilera. Y a los

efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Ramón E. Ortega. —Sebastián G. Aguilera.
My.29-7188-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con esta fecha y de común acuerdo hemos convenido vender al señor Juan Capeche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y biliares tenemos establecida en esta localidad bajo la razón social de Ulises Camejo y Humberto Cazot. Hacemos esta publicación para que el que se considere nuestro acreedor se presente con su justificativo correspondiente dentro del plazo que la ley señala, para serles abonados. — San Bautista, Departamento de Canelones, Mayo 28 de 1920. — Ulises Camejo. — Humberto L. Cazot.
My.29-7190-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Acosta el comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en el Camino a la Tablada (Pantanoso). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Julio Espíndola.
My.29-7200-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público, y al comercio, especialmente, que he prometido vender al señor Luis C. Barragán el establecimiento que en los ramos de mensajería y cigarrería poseo en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 634 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José C. Schiavone.
My.29-7174-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1211, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedá exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.
My.28-7135-v.jn.28.

Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.
My.28-7137-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.
My.27-7101-v.jn.17.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

25 de Mayo número 411

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Préstamos Inmobiliarios celebrada el 13 del corriente, ha resuelto la liquidación de la sociedad, nombrándose Comisión Liquidadora a los miembros que suscriben, que constituían el ex Directorio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — La Comisión Liquidadora: Pedro Indart Denis (hijo). — Carlos Cardoso. — Gustavo Eduardo Hoffmann. — Alberto Vitelli. — Lino Silveira. — Francisco Vidal y Cuervo. — Juan Marabotto. — Juan Monteverde.
My.27-7111-v.jn.12.

Al comercio y al público

Ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de restaurant, café y billar que giraba con la firma Luis Occhiuzzi y Américo Zulueta en la calle Cerro Largo número 779, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Occhiuzzi. Los que se consideren con derecho pueden presentar con sus respectivos créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Luis Occhiuzzi. — Américo Zulueta.
My.27-7120-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufeau, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.
My.27-7102-v.jn.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Victoriano Trio el alcacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Vialdebó número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Benigno Costa.
My.27-7110-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lansot el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Luis Dodera.
My.26-7083-v.jn.15.

Al público y al comercio

Cumpliendo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a don Francisco Pascual las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo don Pedro Facal tenía establecida en esta localidad. — Cerro Chato, Mayo 11 de 1920. — Margarita Mederos de Facal.
My.26-7072-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Carlos María Pedragosa Sierra y don Roberto Jorge Urta, con fecha 30 de Junio de 1919, la Empresa "La Propaganda, Correo del Sábado". En consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores a esa empresa deberán presentarse a la calle Uruguay número 1010 dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Federico C. Crocker.
My.26-7665-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Misa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1073, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — José Calvo.
My.22-7044-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Valenzuela y Hermida las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Fidel González.
My.24-7049-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano Serafín Rodríguez y al señor Francisco Martínez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y puesto, haciéndose cargo los nuevos dueños del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Generoso Rodríguez.
My.22-7027-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Mauri mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Quentereas", situada en la calle Piedras número 700, esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Manuel Sestaj.
My.22-7025-v.jn.12.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor Antonio Michelena el restaurant y pensión situado en la calle Defensa número 1507, esquina Brandzen, de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — José Rodríguez. — Pedro Arce.
My.22-7039-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por compromiso ante el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender a Rosauro José Giribone el negocio que en el ramo de carnicería y almacén de comestibles tenemos situado en la calle Américo Vespucio y Cerrito (Pueblo Victoria), de este Departamento. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Juan Fontán. — Ramón Fontán.
My.24-7053-v.jn.12.

Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Fernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondiente dentro de treinta días, pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Pernelli.
My.28-7146-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zefferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Prioni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920.—Jesús M. Telesca.
My.28-7145-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.
My.28-7136-v.jn.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley, de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astruc Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Cirano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lontes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morelles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurubune Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

7348-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 13	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

7495-pte.626.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de Lavagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.

My.21-7009-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.

My.21-7015-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos y de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Francisco Bouzout y Nicolás Lapetina, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1790, esquina Magallanes, todas las existencias en mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén al por mayor e importación tenía establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1790, esquina La Paz, para formar parte de la razón social Lapetina y Cía. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador perito mercantil Manuel Baña, calle Yaguarón número 1980. — Nicolás R. Lapetina.

My.28-7151-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.

My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.

My.21-7018-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio, Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7001-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.

My.15-6884-v.jn.15.

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.

My.21-6987-v.jn.11.

Avisos del día

Caja de Pensiones Militares

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, de las 9 y 30 a las 10 horas, en el local de sus oficinas, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de la Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — Capitán de navío J. Carrasco Galeano, Secretario.

Jn.11-7518-v.jn.23.
Jn.11-7509-v.jl.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7612

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7511-v.jn.25.

ACTA N.o 7611

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LLIBRESOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7510-v.jn.25.

ACTA N.o 7613

Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Sundt Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7512-v.jn.25.

ACTA N.o 7589



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO CABEZAS DE CABALLO EN "HELICE"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a a 7.a, 8.a a 15.a, 16.a a 28.a, 29.a a 35.a, 36.a a 43.a, 58.a a 60.a, 71.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7514-v.jn.25.

ACTA N.o 7599

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Díaz, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LA DENOMINACION NECTAR"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-7515-v.jn.25.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1565; y doña ZELMIRA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4137-v.jn.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MOISES LUIS PUCCIARELLI, de nacionalidad italiano, de 38 años, de esta-

do soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Durazno número 1265, y doña OTHILIA RICCI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4134-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VILA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Lima número 1789, y doña ELVIRA GRISETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4133-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAFARO, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraná número 740, y doña ESMERALDA ROSA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4132-v.jn.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MOTTOLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión vareador, domiciliado en la calle Lavalleja sin número, y doña MARIA AGUETDE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4136-v.jn.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ARTURO MIGUES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña ISABEL ROCIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4135-v.jn.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión tonelero, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARGARITA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brasil número 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4128-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VICO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia número 515, y doña CLARA DELMIRA PLACERES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia número 517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4127-v.jn.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEVRATTO, de nacionalidad italiano, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1557 (7.a sección), y doña MARIA JOSEFINA MINETTO, de nacionalidad italiana, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4129-v.jn.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO LATORRE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Guaviyú número 2420, y doña EMA FILOMENA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4131-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1740, y doña ANTONIA ELINA QUIÑONES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4130-v.jn.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Perea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7528-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7529-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7530-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Roura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7531-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7527-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Victoria Musso de Anzoategui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7526-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dobal de Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-7520-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7516-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Vicentina Correa de Romero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 13 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.11-6128-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Matías González y de don Manuel Severo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 21, de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7522-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denunciando no estar abierta la sucesión de don Jorgelino Vilarreal", se hace saber que el día treinta de Junio corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, por cuarenta metros de fondo, limitando al Norte, con Miguel Ignacio Gamio; al Sud, Rafael Morales, y al Este, Pascual Leone. Se previene que no se aceptará oferta menor del precio señalado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su postura en manos del martillero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo Junio 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-7513-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Gondolbeu el bar y recreo que tengo establecido en la Avenida Garibaldi número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 9 de 1920. — Antonio Giglio.

Jn.11-7521-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que don Ginés Codina Sert, con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha dejado de formar parte de la sociedad que constituimos, con fecha 13 de Mayo último, ante el nombrado escribano señor Acosta, quedando a cargo de la sociedad el activo y pasivo hasta el día de la fecha. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Ginés Codina Sert. — Enrique Tudó Cots. —Emilio Sampedro Labandeira. — Juan Segú y Segú. — Antonio Cantonnet y Lustau.

Jn.11-7519-v.jn.30.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor del señor Enrique Prefumo la casa de modas y confecciones que teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1932, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1920. — Angela Peragallo e Hijos.

Jn.11-7517-v.jn.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los hermanos Prudencio y Felipe Isaguirre las existencias de la casa de comercio de mi pertenencia que tengo establecida en las proximidades de la Parada Sur del río Negro, en la undécima sección judicial del Durazno. Mis acreedores, pues, deberán presentarse en la misma referida casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Parada Sur del Río Negro, Junio 6 de 1920. — Manuel Del Valle Romero.

Jn.11-7524-v.jl.1.o.